



**ÍNDICE DEL EXPEDIENTE “GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN TODOS LOS CENTROS ASISTENCIALES DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD”.**

- 1.- PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.-INFORME SERVICIO JURIDÍCO
- 3.- INFORME NECESIDAD Y PROPUESTA
- 4.- MEMORIA ECONÓMICA
- 5.-PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
- 6.- CERTIFICADO ECONÓMICO



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de Murcia configura en su artículo 21 al Servicio Murciano de Salud como un ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines, a cuyos efectos podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales sean procedentes en derecho, debiendo ajustar su actividad contractual a la legislación de contratos del Estado, siéndole de aplicación, la normativa contractual contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normas de desarrollo.

El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, en redacción dada por Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016, preceptúa que las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011 que propongan la realización de gastos de naturaleza contractual que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la Consejería de la que dependan o a la que estén adscritas. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

Asimismo, el artículo 1 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, incluye, en su letra c), al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En este sentido, por la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud, se ha manifestado la necesidad de iniciar la tramitación del expediente GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN TODOS LOS CENTROS ASISTENCIALES DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Por lo expuesto y conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, al Consejo de Gobierno se eleva para su aprobación, la siguiente

### PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

**Objeto:** GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN TODOS LOS CENTROS ASISTENCIALES DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

**Presupuesto base de licitación:** 3.064.866,02€ (10% IVA incluido)

**Plazo de duración:** Un año.

EL CONSEJERO DE SALUD  
Juan José Pedreño Planes



**EXPTE. 365/24**

## **INFORME JURÍDICO**

**ASUNTO:** Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno de Acuerdo de autorización al Servicio Murciano de Salud, para la realización del gasto previsto en el expediente para la contratación de la “GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN TODOS LOS CENTROS ASISTENCIALES DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD”

Visto el inicio del expediente tramitado a instancia de la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud, sobre el asunto de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, se emite el siguiente:

### **INFORME**

**PRIMERO.-** Es objeto del presente informe la elevación por el Consejero de Salud al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización al Servicio Murciano de Salud para la contratación de la gestión de residuos peligrosos generados en todos los centros asistenciales dependientes del Servicio Murciano de Salud, con un plazo de duración de **UN AÑO** y con presupuesto base de licitación **3.064.866,02€ (10% IVA incluido)**

**SEGUNDO.-** La Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificada mediante Ley 1/2016, de 5 de febrero, establece en su artículo 34 relativo a la “*autorización para la realización de gastos de entidades del sector público*”, que:

*“1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.*

*2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.*

3. No está sometida a esta exigencia de autorización la realización de gastos de la referida naturaleza contractual o subvencional que tengan lugar con posterioridad a la licitación o a la publicación de la convocatoria, en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de que se acuerde la concesión, en el caso de subvenciones de concesión directa.”

**TERCERO.-** La letra c) del artículo 1 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, incluye al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**CUARTO.-** De acuerdo con lo anterior, es necesario solicitar autorización del Consejo de Gobierno para la realización de gastos de cuantía superior a 300.000 euros antes de la licitación, al ser el Servicio Murciano de Salud una de las entidades previstas en la letra c) del artículo 1 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

En aplicación del artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejero de Salud la elevación al Consejo de Gobierno de la correspondiente propuesta de autorización.

En virtud de lo expuesto, se emite informe favorable sobre el procedimiento tramitado para elevación al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización de la realización del mencionado gasto, por importe de **3.064.866,02€ (10 % IVA incluido)** conforme determina la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, sin perjuicio de la documentación e informes que se emitan en el momento procedimental oportuno durante la tramitación del expediente.

LA ASESORA JURÍDICA

*(Documento firmado electrónicamente)*

VBº y Conforme

La Jefa del Servicio Jurídico

Consejería de Salud



**NÚMERO DEL EXPEDIENTE: CSE/9999/1101141350/24/PA**

**MEMORIA DE NECESIDAD E INFORME PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS DE TODOS LOS CENTROS ASISTENCIALES DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD (4 LOTES)**

**1. FECHA DE REALIZACIÓN Y PERIODO DE VALIDEZ DE LA MEMORIA.**

La presente Memoria ha sido elaborado el día 20 de junio de 2024, entendiéndose que a la vista de las características del objeto contractual tiene un periodo de validez temporal de 1 año, transcurridos los cuales sin que haya sido incoado expediente de contratación alguno se considerará no apto, a la vista de la necesario ajuste de los precios al mercado y el carácter temporal de las necesidades y fines institucionales objeto de la contratación.

**2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

En el expediente objeto de tramitación se aplicarán, con carácter general, las siguientes normas:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Específicamente será igualmente aplicables y a tener en cuenta, las siguientes normas:

- Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular
- Real Decreto 952/1997, de 20 de Junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 10/1998, de 21 de abril, básica de residuos.
- Real Decreto 679/2006, de 2 de julio, por el que se regula la gestión de aceites industriales usa-dos.
- Real Decreto 1378/1999, de 27 de agosto, por el que se establecen las medidas para la eliminación y gestión de los PCBs, PCTs y aparatos que los contienen.
- Real Decreto 228/2006, de 24 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1378/1999, de 27 de agosto, de eliminación y gestión de PCBs, PCTs y los aparatos que los contienen.



- Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.
- Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión de sus residuos.
- Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.
- Decreto Número 48/2003, de 23 de mayo de 2003, por el que se aprueba el Plan de Residuos Urbanos y Residuos No Peligrosos de la Región de Murcia
- Instrucción 4/2011, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se unifican los criterios de identificación de los envases de residuos peligrosos y se establecen condiciones para la gestión de los mismos.

El presente documento tiene naturaleza administrativa y carácter preceptivo y forma parte del correspondiente expediente de contratación, siendo vinculante en sus términos y consideraciones, a cuyos efectos será objeto de publicidad en el Perfil del Contratante del Servicio Murciano de Salud.

### 3.- TÍTULO HABILITANTE.

La presente Memoria es emitida por la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud, al amparo de lo establecido en el artículo 10.1.c) del **Decreto nº 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud** que asume, entre otras, las competencias y funciones en materia de planificación de servicios de los centros dependientes del Servicio Murciano de Salud (SMS).

### 4.- NECESIDAD Y FINALIDAD INSTITUCIONAL.

Conforme a lo previsto en el **artículo 28 LCSP** *las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.* En este sentido, la necesidad detectada y objeto de estudio es plenamente conforme y se halla dentro del marco general de actuación determinado por la finalidad institucional del SMS, dado que aunque la función primordial de éste consista en la prestación de asistencia sanitaria, para garantizar su correcta ejecución resultan necesarios los denominados servicios generales, por no ser específicos de los centros sanitarios, como la gestión de residuos peligrosos en todos los centros asistenciales dependientes del SMS, objeto del presente informe.

En virtud de lo anterior, procede determinar cuáles son los elementos definatorios de la necesidad que debe ser cubierta mediante la apertura del expediente de contratación, así como analizar las concretas prestaciones que constituirán el objeto del contrato y que deberán realizarse para la consecuente satisfacción de la necesidad institucional detectada de acuerdo con los siguientes parámetros:



## 1. Definición de la necesidad.

Todos los Centros Asistenciales del SMS generan residuos peligrosos de distinta tipología en el desarrollo de su actividad, tanto residuos peligrosos tipificados como sanitarios como residuos no sanitarios de tipo químicos.

Los residuos se clasifican atendiendo a su naturaleza en los siguientes grupos, siendo éstos objeto de esta licitación:

### **Residuos Peligrosos Sanitarios:**

- Residuos del Grupo Tipo III: sanitarios específicos o de riesgo (residuos biosanitarios infecciosos y objetos cortantes y punzantes)
- Residuos del Grupo Tipo V: residuos químicos (residuos químicos de laboratorio, medicamentos caducados, etc)
- Residuos del Grupo Tipo VI: residuos citostáticos (compuestos tóxicos de distintos tratamientos, así como viales contaminados con los mismos)

### **Residuos Peligrosos No Sanitarios:**

- Residuos del Grupo V no sanitarios (pilas, mercurio, tubos fluorescentes..etc.)

Los distintos tipos de residuos generados Grupo III, Grupo V, y del Grupo VI deben seguir procesos de gestión especiales a realizar por empresas autorizadas. (Gestores Autorizados)

Los del Grupo III requieren de una esterilización previa antes de su eliminación como residuos asimilables a urbanos.

Los del Grupo V y VI requieren de distintos tratamientos específicos en función de su naturaleza, incluso con procesamiento por pirolisis a altas temperaturas en caso de algunos químicos y los citostáticos.

Por tanto el SMS tiene la obligación legal de contratar la gestión de los residuos generados en sus centros hospitalarios, de los grupos anteriormente citados, con gestores autorizados al efecto para la correcta gestión de los mismos.

La contratación del SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN TODOS LOS CENTROS ASISTENCIALES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD se realizó en fecha 20 de septiembre de 2020 con la empresa SRCL CONSEUR CEE, S.A., expediente nº CSE/9999/1100905329/19/PA, con una duración de dos años prorrogables anualmente por otros tres años más, acabando por tanto su duración el 30 de septiembre de 2025, en caso de agotar las prórrogas.



En fecha 6 de julio de 2022 la empresa SRCL CONSENUR CEE, S.A. comunicó su intención de no prorrogar el contrato justificando su decisión en el incremento de costes de las materias primas (contenedores de residuos principalmente) y de los combustibles, en un contexto de incertidumbre económica a nivel mundial derivada de la pandemia y agravada por la crisis bélica en Ucrania. La empresa argumenta que al no poder actualizarse los precios e importes contractuales no puede prestar el servicio sin entrar en pérdidas económicas.

Ante esta situación se hace necesario el inicio de un nuevo expediente donde se actualicen los precios que se vienen sufragando en la prestación del servicio.

Al igual que en el anterior expediente, dadas las particularidades de cada Área de Salud que integran la red sanitaria del SMS y el montante económico estimado en la gestión de residuos por Área, en el Pliego de Prescripciones Técnicas se establecerán lotes en la contratación, que al menos estarán formados como mínimo por un Área de Salud (Hospital de referencia y sus centros de primaria). Se tendrá así un único interlocutor (adjudicatario) por área de Salud, con lo que se facilitará la gestión de los residuos del Área.

Se propone un plazo inicial de 1 año de duración, prorrogable anualmente, hasta un total de 4 años .

El importe de licitación se ha estimado en base a los datos anuales de producción durante el año 2023 en cada uno de los Hospitales y Centros de Atención Primaria.

En cuanto al precio de licitación, éste se establece por Kg de residuo producido, variando el precio en función del grupo al que pertenezca. El precio €/Kg se ha estimado en base a los precios de mercado actuales, superiores a los contractuales de la última licitación del Servicio Murciano de Salud.

Para el caso de los Centros de Atención Primaria se ha considerado conveniente mantener un precio global por la gestión de residuos para cada Área, ya que la dispersión geográfica es un factor determinante en los costes de la gestión de los residuos.

## **2. Presupuesto base de licitación**

El importe estimado de licitación para una anualidad resulta ser de 3.064.866,02€ (10% IVA incluido): PRESUPUESTO BASE: 2.786.241,81€; IVA 278.624,21€.

## **3. Identificación de lotes**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 apartados 3 y 5 de la LCSP, se informa que el objeto del contrato se encuentra fraccionado en 4 Lotes:





### LOTE 1

#### Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca

Centros de Salud y Consultorios del Área 1

Centros de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias del 061

Hospital Psiquiátrico Román Alberca

### LOTE 2

#### Hospital General Universitario Santa Lucía

#### Hospital Universitario Santa María del Rosell

Centros de Salud y Consultorios del Área 2

#### Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor

Centros de Salud y Consultorios del Área 8

### LOTE 3

#### Hospital General Universitario Reina Sofía

Centros de Salud y Consultorios del Área 7

#### Hospital de la Vega Lorenzo Guirao

Centros de Salud y Consultorios del Área 9

#### Centro Regional de Hemodonación

### LOTE 4

#### Hospital Rafael Méndez

Centros de Salud y Consultorios del Área 3

#### Hospital Comarcal del Noroeste

Centros de Salud y Consultorios del Área 4

#### Hospital Virgen del Castillo

Centros de Salud y Consultorios del Área 5

#### Hospital General Universitario Morales Meseguer

Centros de Salud y Consultorios del Área 6

Para cada uno de los lotes, corresponden los siguientes importes, IVA incluido:

LOTE 1	642.248,54 €
LOTE 2	764.976,48 €
LOTE 3	759.814,60 €
LOTE 4	897.826,40 €

## 5.- CONCLUSIONES.

El órgano de contratación, en colaboración con los autores y partícipes mencionados, en ejercicio de sus funciones y potestades y de acuerdo con el mandato recibido para la planificación y ejecución de expedientes de contratación, tras analizar



la situación y la información aportada al presente informe, extrae las siguientes conclusiones:

**a)** Que en el ámbito del SMS se ha puesto en evidencia la existencia de una necesidad concreta a satisfacer: Todos los Centros Asistenciales del SMS generan residuos peligrosos de distinta tipología en el desarrollo de su actividad. Los distintos tipos de residuos generados Grupo III, Grupo V, y del Grupo VI deben seguir procesos de gestión especiales a realizar por empresas autorizadas, tales como esterilizaciones previas, tratamientos específicos e incluso pirolisis, no contando el SMS con medios propios para estos tratamientos. Por lo que el SMS tiene la obligación legal de contratar la gestión de los residuos generados en sus centros hospitalarios con gestores autorizados al efecto para la correcta gestión de los mismos

**b)** Que dicha necesidad se encuentra entre los fines institucionales que dicha entidad del sector público tiene asignados conforme a la normativa vigente y puede ser satisfecha mediante un contrato administrativo de SERVICIOS.

**c)** Que la necesidad debe ser satisfecha de forma periódica durante un plazo concreto de duración, siendo exigible y oportuna la libre concurrencia y aplicable la limitación temporal a los contratos y se estima que el contrato que venga a satisfacer la expresada necesidad debe tener una duración de 1 AÑO y con posibilidad de prórroga de 4 AÑOS.

**d)** Que, conforme a la letra y espíritu de la ley, se estiman aplicables al contrato que venga a satisfacer la expresada necesidad los siguientes valores:

- Libertad de concurrencia.
- Publicidad.
- Seguridad.
- Calidad.
- Eficacia y eficiencia
- Protección medioambiental (envases, residuos...).
- Cumplimiento de la legislación vigente (etiquetas).
- Cumplimiento de los contratos.
- Rapidez en el suministro/servicio.
- Protección de los derechos de los trabajadores.
- Creación de empleo estable y calidad en el empleo.
- Igualdad de género.
- Protección de los derechos de propiedad intelectual e industrial.

**e)** Que en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se desarrollarán las indicaciones y recomendaciones contenidas en esta Memoria para lograr el pleno cumplimiento del objeto del contrato y la plena satisfacción de la necesidad detectada, siempre de acuerdo con el principio de



Región de Murcia  
Consejería de Salud



integridad, la búsqueda de la mejor relación calidad precio y demás reglas y principios legales aplicables.

En consecuencia, a la vista de las necesidades y motivaciones anteriormente expuestas, al Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se **PROPONE** el inicio de la tramitación del expediente de contratación de acuerdo con los siguientes datos generales:

**OBJETO DEL CONTRATO:** SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS DE TODOS LOS CENTROS ASISTENCIALES DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD (4 LOTES)

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (desglose del IVA):** El importe estimado de licitación para una anualidad resulta ser de 3.064.866,02€ (10% IVA incluido): PRESUPUESTO BASE: 2.786.241,81€; IVA 278.624,21€.

**PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS:** 1 AÑO y con posibilidad de prórroga de 4 AÑOS.

El Secretario General Técnico  
Fdo.:

21/06/2024 09:09:34

Ítem imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM

Est  
Su



## MEMORIA ECONÓMICA

Expediente: **CONTRATACION DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS EN TODOS LOS CENTROS ASISTENCIALES DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD**

Objeto: **Justificación de la necesidad de la contratación y del presupuesto**

Todos los Centros Asistenciales del Servicio Murciano de Salud generan residuos peligrosos de distinta tipología en el desarrollo de su actividad, tanto residuos peligrosos tipificados como sanitarios como residuos no sanitarios de tipo químicos.

Los residuos se clasifican atendiendo a su naturaleza en los siguiente grupos, siendo éstos objeto de esta licitación:

### **Residuos Peligrosos Sanitarios:**

- Residuos del Grupo Tipo III: sanitarios específicos o de riesgo (residuos biosanitarios infecciosos y objetos cortantes y punzantes)
- Residuos del Grupo Tipo V: residuos químicos (residuos químicos de laboratorio, medicamentos caducados, etc)
- Residuos del Grupo Tipo VI: residuos citostáticos (compuestos tóxicos de distintos tratamientos, así como viales contaminados con los mismos)

### **Residuos Peligrosos No Sanitarios:**

- Residuos del Grupo V no sanitarios (pilas, mercurio, tubos fluorescentes..etc.)

Los distintos tipos de residuos generados Grupo III, Grupo V, y del Grupo VI deben seguir procesos de gestión especiales a realizar por empresas autorizadas. (Gestores Autorizados)

Los del Grupo III requieren de una esterilización previa antes de su eliminación como residuos asimilables a urbanos.

Los del Grupo V y VI requieren de distintos tratamientos específicos en función de su naturaleza, incluso con procesamiento por pirólisis a altas temperaturas en caso de algunos químicos y los citostáticos.

Por tanto el Servicio Murciano de Salud tiene la obligación legal de contratar la gestión de los residuos generados en sus centros hospitalarios, de los grupos anteriormente citados, con gestores autorizados al efecto para la correcta gestión de los mismos.

La contratación del SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN TODOS LOS CENTROS ASISTENCIALES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD se realizó en fecha 20 de septiembre de 2020 con la empresa SRCL CONSENUR CEE, S.A., expediente nº CSE/9999/1100905329/19/PA, con una duración de dos años prorrogables anualmente por



otros tres años más, acabando por tanto su duración el 30 de septiembre de 2025, en caso de agotar las prórrogas.

En fecha 6 de julio de 2022 la empresa SRCL CONSENUR CEE, S.A. comunicó su intención de no prorrogar el contrato justificando su decisión en el incremento de costes de las materias primas (contenedores de residuos principalmente) y de los combustibles, en un contexto de incertidumbre económica a nivel mundial derivada de la pandemia y agravada por la crisis bélica en Ucrania. La empresa argumenta que al no poder actualizarse los precios e importes contractuales no puede prestar el servicio sin entrar en pérdidas económicas.

Ante esta situación se hace necesario el inicio de un nuevo expediente donde se actualicen los precios que se vienen sufragando en la prestación del servicio.

Al igual que en el anterior expediente, dadas las particularidades de cada Área de Salud que integran la red sanitaria del Servicio Murciano de Salud y el montante económico estimado en la gestión de residuos por Área, en el Pliego de Prescripciones Técnicas se establecerán lotes en la contratación, que al menos estarán formados como mínimo por un Área de Salud (Hospital de referencia y sus centros de primaria). Se tendrá así un único interlocutor (adjudicatario) por área de Salud, con lo que se facilitará la gestión de los residuos del Área.

Se propone un plazo inicial de 1 año de duración, prorrogable anualmente, hasta un total de 4 años .

El importe de licitación se ha estimado en base a los datos anuales de producción durante el año 2023 en cada uno de los Hospitales y Centros de Atención Primaria.

En cuanto al precio de licitación, éste se establece por Kg de residuo producido, variando el precio en función del grupo al que pertenezca. El precio €/Kg se ha estimado en base a los precios de mercado actuales, superiores a los contractuales de la última licitación del Servicio Murciano de Salud.

Para el caso de los Centros de Atención Primaria se ha considerado conveniente mantener un precio global por la gestión de residuos para cada Área, ya que la dispersión geográfica es un factor determinante en los costes de la gestión de los residuos.

## **PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

En la tabla que se adjunta a este informe se indican los hospitales y centros de primaria que se incluyen en dicha licitación, la producción anual estimada de los mismos en cada uno de los tipos o grupos de residuos, y el precio de licitación €/Kg.

El importe estimado de licitación para una anualidad resulta ser de **3.064.866.02 €**, 10% IVA incluido, que se desglosa en los siguientes costes.



**Coste de la Gestión de residuos en atención primaria (centros de salud).**

Importe estimado: **281.715,54 €**

**COSTES DIRECTOS**

Concepto	%	Importe
Costes de personal Es el importe de las nominas y demás gastos sociales del personal contratado por la empresa para la prestación del servicio.	30	84.514,67 €
Coste del combustible La recogida residuos y entrega de contenedores a los centros de salud y consultorios requieren del uso de vehículos para el desplazamiento entre los centros y la central de procesamiento de residuos	15	42.257,33 €
Coste de mantenimiento y amortización de vehículos Es el que hay que considerar en la amortización de los vehículos y los costes de mantenimiento de los mismos.	10	28.171,55 €
Coste de los envases Los residuos se depositan en el interior de envases para su recogida y posterior traslado a las plantas de tratamiento. Ya sean de un solo uso o de tipo reutilizables, suponen en coste considerable en la ejecución del servicio.	15	42.257,33 €
Coste de tratamiento específico de los residuos En este apartado se consideran los costes que supone el tratamiento de eliminación de los residuos o de su inertización, como son la esterilización, o la pirolisis a alta temperatura en otros casos.	10	28.171,55 €
<b>Total costes directos</b>	<b>80</b>	<b>225.372,43 €</b>

**COSTES INDIRECTOS**

Estos costes suponen un 5 % sobre el total, y se justifican en el apoyo administrativo de la empresa a la gestión del servicio: elaboración de nóminas, tramitación de pagos, gestiones documentales, etc..

El importe a considerar es de 14.085,78 €

**BENEFICIO INDUSTRIAL**

Se considera un beneficio industrial del 15 %. En nuestra estimación de coste del servicio este porcentaje asciende a 42.257,33 €

Total importe estimado en la gestión de residuos en atención primaria ( costes directos + costes indirectos + beneficio industrial) = 225.372,43 € + 14.088,78 € + 42.257,33 €

Total importe estimado en la gestión de residuos de atención primaria: **281.715,54 €**



**Coste de la Gestión de residuos en atención especializada (hospitales).**

Importe estimado: **2.786.584,46 €**

**COSTES DIRECTOS**

Concepto	%	Importe
<b>Costes de personal</b> Es el importe de las nominas y demás gastos sociales del personal contratado por la empresa para la prestación del servicio. En el caso de la gestión hospitalaria, el porcentaje es superior a la atención primaria, por cuanto que hay personal destinado en varios hospitales con dedicación exclusiva a la prestación del servicio.	40	1.114.633,78 €
<b>Coste del combustible</b> Supone el coste de desplazamiento en vehículos a los distintos hospitales para la retirada de residuos y la entrega de nuevos contenedores. El tránsito de vehículos es inferior al que se realiza en la atención primaria.	5	139.329,22 €
<b>Coste de mantenimiento y amortización de vehículos</b> Es el que hay que considerar en la amortización de los vehículos y los costes de mantenimiento de los mismos.	5	139.329,22 €
<b>Coste de los envases</b> El volumen de los envases que se utilizan en hospitales para la gestión de residuos es porcentualmente más elevado que en atención primaria, dado la mayor producción de residuos y sus distintos tipos. Ya sean de un solo uso o de tipo reutilizables, suponen un coste considerable en la ejecución del servicio.	20	557.316,89 €
<b>Coste de tratamiento específico de los residuos</b> En este apartado se consideran los costes que supone el tratamiento de eliminación de los residuos o de su inertización, como son la esterilización, o la pirolisis a alta temperatura en otros casos.	10	278.658,45 €
<b>Total costes directos</b>	<b>80</b>	<b>2.229.267,56 €</b>

**COSTES INDIRECTOS**

Estos costes suponen un 5 % sobre el total, y se justifican en el apoyo administrativo de la empresa a la gestión del servicio: elaboración de nóminas, tramitación de pagos, gestiones documentales, etc..

El importe a considerar es de 139.329,22 €

**BENEFICIO INDUSTRIAL**

Se considera un beneficio industrial del 15 %. En nuestra estimación de coste del servicio, este porcentaje asciende a 417.987,68 €

Total importe estimado en la gestión de residuos en atención especializada (costes directos + costes indirectos + beneficio industrial) = 2.229.267,56 € + 139.329,22 € + 417.987,68 €

Total importe estimado en la gestión de residuos en hospitales: **2.786.584,46 €**



A la vista de lo anteriormente expuesto se propone que se inicien los trámites administrativos pertinentes para la contratación de la Gestión de los Residuos Peligrosos (Grupos III, V, y VI) en el ámbito Servicio Murciano de Salud.

**EL TÉCNICO RESPONSABLE DE LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DEL SMS**

Fdo.:

(Documento fechado y firmado digitalmente al margen)

ANEXO

ESTIMACION DEL IMPORTE ANUAL DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD AÑO 2024/25															
Estimación de residuos por tipo en kilos e importe licitación. HOSPITALES														A. PRIMARIA	
HOSPITAL	Tipo III (Kgrs) envase reutilizable	eur/kgrs 10 %IVA incluido	Importe TOTAL IVA incluido	Tipo III (Kgrs) envase un solo uso	eur/kgrs 10 %IVA incluido	Importe TOTAL IVA incluido	Tipo V (kgrs)	eur/kgrs 10% IVA incluido	Importe TOTAL IVA incluido	Tipo VI(kgrs)	eur/kgrs 10% IVA incluido	Importe TOTAL IVA incluido	Total Importe IVA incluido	Importe primaria IVA incluido	SUMA AREA
Arrixaca / Área I	182.550,0	1,925	351.409	53.500,0	2,145	114.758	79.700,0	0,990	78.903	19.350,0	2,497	48.317	593.386,20	43.765,88	637.152,08
Santa Lucía / Area II	136.300,0	1,925	262.378	14.400,0	2,145	30.888	128.500,0	0,990	127.215	17.050,0	2,497	42.574	463.054,35	114.364,76	632.056,44
Rosell / Area II	18.550,0	1,925	35.709	2.800,0	2,145	6.006	12.700,0	0,990	12.573	140,0	2,497	350	54.637,33		
Rafael Méndez / Área III	130.350,0	1,925	250.924	27.150,0	2,145	58.237	16.900,0	0,990	16.731	4.000,0	2,497	9.988	335.879,50	35.305,68	371.185,18
Caravaca / Asrea IV	35.350,0	1,925	68.049	13.200,0	2,145	28.314	7.850,0	0,990	7.772	1.150,0	2,497	2.872	107.005,80	9.147,91	116.153,71
Yecla / Área V	8.700,0	1,925	16.748	10.550,0	2,145	22.630	16.200,0	0,990	16.038	650,0	2,497	1.623	57.038,30	11.072,25	68.110,55
H. Morales / Área VI	17.800,0	1,925	34.265	99.850,0	2,145	214.178	29.000,0	0,990	28.710	16.650,0	2,497	41.575	318.728,30	23.648,66	342.376,96
Reina Sofía / Área VII	36.650,0	1,925	70.551	234.450,0	2,145	502.895	45.050,0	0,990	44.600	2.850,0	2,497	7.116	625.162,45	16.993,42	642.155,87
Mar Menor / Área VIII	29.250,0	1,925	56.306	2.000,0	2,145	4.290	50.250,0	0,990	49.748	2.150,0	2,497	5.369	115.712,30	17.207,74	132.920,04
Cieza / Área IX	17.750,0	1,925	34.169	4.400,0	2,145	9.438	32.550,0	0,990	32.225	440,0	2,497	1.099	76.929,93	5.112,78	82.042,71
C.R. H.	17.800,0	1,925	34.265	1.700,0	2,145	3.647	1.150,0	0,990	1.139				39.050,00		35.616,02
061														4.407,45	
Hospital Román Albreca														689,01	
Suma			1.214.771,25			995.280,00			415.651,50			160.881,71	2.786.584,46	281.715,54	
IMPORTE TOTAL CONCURSO GLOBAL HOSPITALES Y PRIMARIA														3.064.866,02	

	Precio licitación unitario por kg residuo IVA excluido en HOSPITALES	Con 10% IVA
Residuos grupo III envase un solo uso:	1,950	2,145
Residuos grupo III envase Reutilizable:	1,750	1,925
Residuos grupo V:	0,900	0,990
Residuos grupo VI:	2,270	2,497



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

# **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN TODOS LOS CENTROS ASISTENCIALES DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD EN LA REGIÓN DE MURCIA**

# **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS DE TODOS LOS CENTROS ASISTENCIALES DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD EN LA REGIÓN DE MURCIA**

## **INDICE**

- 1. GENERALIDADES**
- 2. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**
  - PARTE 1. La gestión de residuos en atención primaria: centros de salud, consultorios y asimilados.**
  - PARTE 2. La gestión de residuos en atención especializada: Hospitales.**
  - PARTE 3. Elementos comunes en la gestión de residuos en atención primaria y en atención especializada.**
- 3. LOTES**
- 4. ANEXOS ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y ANEXOS ATENCIÓN PRIMARIA POR LOTES DE CONTRATACION**
- 5. ANEXO I (Codificación LER)**
- 6. ANEXO II (Características de los envases)**
- 7. ANEXO III ( Condiciones exigibles a los envases reutilizables)**
- 8. SISTEMA DE GESTIÓN DE SERVICIOS. APLICACIÓN SHERPA.**

# 1. GENERALIDADES

## 1.1. GESTIÓN UNIFICADA

El Servicio Murciano de Salud está estructurado en nueve (9) Áreas de Salud. Cada Área de Salud está formada por su hospital de referencia y los centros periféricos dependientes del Área, esto es; los centros de salud, consultorios médicos o centros de especialidades médicas adscritos al Área. Además se cuenta con el Centro Regional de Hemodonación, la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias del 061, y el Hospital Psiquiátrico Román Alberca.

Para esta contratación se han definido 4 lotes diferenciados. La empresa o empresas que resulten adjudicatarias de cualquiera de los lotes en esta contratación, prestará sus servicios al Área o Áreas de Salud que integren el Lote. Se unifica también así, en un único adjudicatario, la gestión de los residuos peligrosos generados tanto en el hospital como en centros de atención primaria de una misma Área de Salud.

## 1.2. ENVASES REUTILIZABLES

En todos los hospitales y en los centros de atención primaria y asimilados se priorizará el uso de envases reutilizables para los residuos específicos de riesgo del grupo III. No obstante, se deberá estar en disposición de prestar el servicio con envases de un solo uso cuando los responsables de la gestión de residuos del área de Salud así lo soliciten y, en todo caso, la utilización de contenedores reutilizables para estos residuos queda sujeta al cumplimiento de los requisitos que se establecen a tal efecto en el Anexo 7.A del presente PPT.

Además, será obligatoria la disponibilidad y utilización de contenedores reutilizables, siempre bajo las condiciones de utilización que se regulan a tal efecto en los anexos correspondientes del presente PPT, para los siguientes tipos de residuos del grupo V:

- Residuos de envases que contienen resto de sustancias peligrosas o están contaminadas por ellas (LER 15 02 10).
- Residuos de absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias (15 02 02).
- Reactivos de laboratorio caducados o inservibles (16 05 06).
- Productos químicos caducados peligrosos e inservibles (18 01 06).
- Residuos de baterías y acumuladores (Ni-Cd, Li, Hg, Pb, ..) (16 06 02 y otros).
- Residuos de pilas alcalinas (16 06 04).
- Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 01 08 (18 01 09).

La utilización del sistema de contenedor reutilizable, en general, resulta de especial interés para el Servicio Murciano de Salud dado que se trata de la principal alternativa para la minimización de residuos peligrosos y la reducción del impacto ambiental asociado a la prestación del Servicio. Se trata además de una alternativa de minimización altamente alineada con los objetivos y líneas de actuación del Plan Integral de Transición Ecológica del Servicio Murciano de

Salud (**PITECO – SMS ´21-´30**), en especial con la línea 5 del mismo (Circularidad: reducción de insumos y excedentes) y la línea 6 (Recursos de apoyo y herramientas innovadoras para la sostenibilidad, dentro de la cual se contempla la compra verde pública como una herramienta a potenciar para la consecución de dichos objetivos). En este marco, la ampliación o extensión del sistema de contenedor reutilizable a otros flujos de residuos distintos a los del grupo III y del grupo V anteriormente relacionados, representa una oportunidad de mejora prioritaria, estableciéndose así criterios específicos de evaluación de las ofertas orientados a fomentar la respuesta de los licitadores a dichas expectativas.

De acuerdo a lo anterior, se podrá ofertar la utilización de contenedores reutilizables para la totalidad o parte de los restantes flujos de residuos peligrosos del grupo V, tanto para residuos en estado sólido, semi-sólido, como los residuos en estado líquido, siempre y cuando se cumplan los requisitos que se establecen a tal efecto en el Anexo 7. B del presente PPT, que serán de aplicación al uso de contenedores reutilizables tanto para los residuos del grupo V para los que el sistema reutilizable es obligatorio, como para aquellos que, en su caso, sean propuestos por la empresa. La propuesta de contenedor reutilizable para residuos de grupo V que permita ampliar el sistema a otros flujos de residuos del grupo V adicionales a los establecidos anteriormente como obligatorios, será considerada y evaluada como aspecto ventajoso conforme a los criterios establecidos en el PCAP.

Se abre, así mismo, la puerta a la ampliación de los sistemas de contenedor reutilizable a los residuos de grupo III de tipo corto-punzante y a los residuos de grupo VI.

En el caso de los residuos de grupo III tipo corto-punzante, el sistema reutilizable, que podrá ser total o parcial (para la totalidad o parte de los formatos de contenedor, o para el envase al completo o partes del mismo), además de quedar garantizada la resistencia y seguridad del contenedor y de todos los elementos que lo conforman (tapa, cuerpo, asa, cierre, etc), se deberán cumplir las exigencias que se establecen en el punto A.1 del Anexo 7.A del presente PPT.

El sistema de contenedor reutilizable para los residuos del grupo VI, con exigencias y condiciones similares a las indicadas anteriormente para los residuos del grupo V; bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo 7.C del presente PPT y siendo valorado como aspecto ventajoso según criterios previstos a tal efecto en el PCAP.

Las empresas licitadoras necesariamente han de poder prestar el Servicio de gestión de residuos tanto con envases reutilizables, como con no retornables, con carácter general, para todos los residuos para los que se exijan o se oferten ambas opciones, conforme a lo anteriormente expuesto, de tal manera que, ante la necesidad y a criterio y solicitud de cada centro, exista flexibilidad y capacidad de utilización de dichas opciones.

### **1.3. SISTEMA DE GESTION DE SERVICIOS**

En el servicio de gestión de residuos peligrosos, tanto en especializada como en primaria y asimilados, se utilizará la aplicación SHERPA como herramienta para su control. Este sistema, que se explica en el Anexo correspondiente, consiste básicamente en el seguimiento de las incidencias que puedan surgir en la prestación del servicio usando una aplicación informática. El incumplimiento del servicio por parte del adjudicatario en base a unas premisas preestablecidas puede derivar, llegado el caso, en sanciones económicas.

La presentación de ofertas a esta contratación supone la aceptación del uso de esta herramienta en la gestión de este servicio. La dotación de equipos ofimáticos y de comunicaciones

necesarios para la recepción de avisos e incidencias por parte del adjudicatario correrán a su exclusivo cargo: ordenador, PDAs, móviles, etc..

#### **1.4. DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS**

Respecto de las ofertas económicas, cuyo formato y contenido estarán definidos en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), se diferenciará entre la parte de atención especializada (hospitales) y la parte de atención primaria (centros de salud y consultorios).

Cuando se trate de la gestión de residuos en los hospitales y en el Centro Regional de Hemodonación, los licitadores deberán presentar la oferta económica con indicación del precio por kilogramo del residuo a gestionar. Además, en el caso de los residuos específicos de riesgo del grupo III (con excepción de los corto-punzantes), se diferenciará cuando se trate del uso de envases reutilizables o desechables, debiéndose presentar dos precios distintos: uno por la gestión de residuos en envases no retornables, y otro por la gestión de residuos en envases reutilizables. En todo caso, el precio por kilo de residuo en envase retornable habrá de ser inferior al precio de gestión en envases de un solo uso. Las ofertas que no cumplan esta premisa serán automáticamente desestimadas.

Para el resto de residuos para los que existan opciones de contenedor desechable / reutilizable (tanto los residuos del grupo V para los que el PPT establezca obligatoriedad, como para aquellos para los que el sistema reutilizable pueda introducirse conforme a la propuesta del adjudicatario para residuos del grupo III-corto-punzante, V o VI), se establecerá un precio unitario único según grupo, siendo objeto de facturación únicamente el peso neto en el caso de los envases reutilizables. El sistema de trazabilidad y de etiquetado se adaptará desde el principio para a tal fin.

En el caso de atención primaria, se ofertará un precio globalizado por cada Área de Salud, y que será invariable durante la prestación del contrato, e independiente del grado de implantación del uso de envases reutilizables que, con carácter general y salvo situaciones excepcionales que así puedan justificarlo, serán de tipo reutilizable. La prestación del servicio será a “tarifa plana”, es decir, que el precio a abonar al adjudicatario por la gestión de residuos en atención primaria por Área de Salud, será fijo y no dependerá de las posibles fluctuaciones en la producción de residuos, ni por el tipo de envases utilizados en la gestión de los residuos (retornable/un solo uso, en el caso de los residuos de grupo III no corto-punzantes y retornable residuos Grupo II conforme las especificaciones detalladas en punto 3.3.).

#### **1.5. DE LOS ANEXOS**

##### **Anexos de Atención Primaria**

En estos Anexos se relacionan, ordenados por Lotes de contratación, los locales de atención primaria sobre los que ha de prestarse el servicio de gestión de residuos. Se incluyen también los locales exclusivos de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias del 061, así como el Hospital Psiquiátrico Román Alberca y el Centro de Especialidades Médicas Doctor Quesada, dependiente del Área de Salud I, que dada la escasa generación de residuos se asimila mucho mejor a un local de atención primaria.

En estos Anexos se indican los siguientes datos: dirección del centro asistencial, horario de retirada de los residuos y reposición de envases y la frecuencia con la que ha de hacerse.

También se indica la cantidad aproximada de residuos generados de cada grupo o tipo computados en un año.

### **Anexos Atención Especializada (Hospitales).**

En estos anexos específicos se indican las características respecto de la gestión de residuos de todos y cada uno de los hospitales que integran la red sanitaria del Servicio Murciano de Salud. Por cada hospital tenemos cuatro (4) documentos, a saber:

**Anexos A.** Tipos de residuos y producción estimada. En este documento se indican los tipos de residuos que se generan en cada hospital, así como la producción anual estimada de los mismos.

**Anexos B.** Ficha identificativa de códigos LER, gestores y transportistas. En este anexo los licitadores deberán indicar los códigos bajo los que se transportarán y se gestionarán los residuos objeto de recogida y tratamiento, y en plena coherencia con la cadena de gestión propuesta de conformidad con los requisitos de autorización de transportistas y gestores.

**Anexos C.** Puntos de recogida de residuos, estimación del número de envases anuales. En este documento se indican la cantidad de puntos de recogida de residuos que hay en el hospital, así como una estimación del número de envases necesarios anualmente, tanto de un solo uso, como retornables, incluidos los GRG.

**Anexos D.** Necesidades y horarios del personal de dedicación exclusiva. Aquí se indican si se necesita o no de personal dedicado en exclusiva a la logística de recogida y reposición de envases, y el horario, en su caso, en el que se ha de prestar el servicio. Cuando exista personal de dedicación exclusiva que haya de ser subrogado, se indicará convenientemente.

En los Anexos C y D se podrán incluir, además, especificaciones o datos concretos, a modo de ampliación de la información contenida en los modelos, que serán igualmente de obligada observancia y de obligado cumplimiento.

### **Anexos Comunes o Genéricos: Anexo I, Anexo II y Anexo III.**

**Anexo I.** Se indica la codificación LER admitida para los diferentes grupos de residuos.

**Anexo II.** Se describen las características mínimas que han de reunir los envases y contenedores a utilizar para la prestación del servicio.

**Anexo III.** Se indican las condiciones de suministro, manejo intra y extra - centro, almacenamiento, limpieza, desinfección y resto de requisitos para contenedores reutilizables (para cualquiera de los tipos de residuos).

## **2. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN TODOS LOS CENTROS ASISTENCIALES DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD EN LA REGIÓN DE MURCIA.**

### **Parte 1. La gestión de residuos en atención primaria**

- 1.- Objeto**
- 2.- Ámbito de aplicación**
- 3.- Tipos de residuos**
- 4.- Organización del Servicio**
- 5.- Informes de actividad**

### **Parte 2. La gestión de residuos en hospitales**

- 1.- Objeto**
- 2.- Ámbito de aplicación**
- 3.- Tipos de residuos**
- 4.- Organización del Servicio**

### **Parte 3. Elementos comunes en la gestión de residuos en atención primaria y en atención especializada**

- 1.- Envases**
- 2.- Identificación de residuos y etiquetado**
- 3.- Vehículos**
- 4.- Medidas preventivas ante fugas y derrames**
- 5.- Gestión técnico legal y documental**
- 6.- Recursos humanos a disposición del servicio**
- 7.- Prevención riesgos laborales. Coordinación actividades preventivas**
- 8.- Planes de formación y sensibilización**
- 9.- Gestión de la calidad y medioambiente**
- 10.- Forma y presentación de las ofertas técnicas**
- 11.- Normativa y legislación aplicable**

## PARTE 1

# LA GESTIÓN DE RESIDUOS EN ATENCIÓN PRIMARIA

### 1.- OBJETO

La presente PARTE 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), tiene por objeto definir el alcance y condiciones que han de ser tenidas en cuenta en la prestación del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de los residuos sanitarios peligrosos generados en los Centros Asistenciales de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud relacionados en los ANEXOS ATENCIÓN PRIMARIA indicados en el punto 4 del índice general de este documento.

### 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La gestión de residuos a los que se refiere el presente PPT se extenderá a la totalidad de los locales relacionados en los ANEXOS ATENCIÓN PRIMARIA que se adjuntan al presente PPT.

En estos ANEXOS ATENCIÓN PRIMARIA, diferenciados por lotes de contratación, se relacionan todos los Centros sanitarios ordenados por Áreas de Salud, en su caso, y donde se incluyen los Centros de Especialidades ubicados fuera de recintos hospitalarios, los Centros de Salud, los Consultorios periféricos, los Servicios de Urgencias de Atención Primaria, los Centros de Salud Mental, el Hospital Psiquiátrico Román Alberca y las UMES (Unidades móviles de emergencias sanitarias).

En este documento se detalla la dirección postal de todos ellos, su horario de funcionamiento, la frecuencia de retirada de residuos, así como los tipos de residuos que se generan. Respecto de horarios, frecuencias y tipos de residuos generados se especifican en los puntos siguientes el significado de las anotaciones consignadas.

Durante el periodo de duración del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, el adjudicatario vendrá obligado a la prestación del servicio en los mismos términos establecidos en el presente PPT en aquellos nuevos centros asistenciales que sean puestos en servicio en cualquier Área de Salud, sin que ello lleve acarreada modificación alguna del importe contractual. Tampoco habrá modificación del importe contractual en caso que se deje de prestar asistencia sanitaria en algún centro asistencial, ya sea temporalmente (cierre estacional) o definitivamente (baja del centro asistencial).

No se prevé que durante el periodo de duración contractual la variación del número total de centros asistenciales indicados en los ANEXOS ATENCIÓN PRIMARIA sea significativa.



El Servicio Murciano de Salud se encuentra estructurado en Áreas de Salud. En la siguiente tabla se indican, por Área de Salud, los centros asistenciales adscritos a las mismas.

AREA	Ámbito geográfico	Centros asistenciales
I	Murcia Oeste	Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca Centros de Salud y Consultorios del Área 1 Centro de Especialidades Médicas Dtor. Quesada
II	Cartagena	Hospital General Universitario Santa Lucía Hospital Universitario Santa María del Rosell Centros de Salud y Consultorios del Área 2
III	Lorca	Hospital Rafael Méndez Centros de Salud y Consultorios del Área 3
IV	Noroeste	Hospital Comarcal del Noroeste Centros de Salud y Consultorios del Área 4
V	Altiplano	Hospital Virgen del Castillo Centros de Salud y Consultorios del Área 5
VI	Vega media del Segura	Hospital General Universitario Morales Meseguer Centros de Salud y Consultorios del Área 6
VII	Murcia Este	Hospital General Universitario Reina Sofía Centros de Salud y Consultorios del Área 7
VIII	Mar Menor	Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor Centros de Salud y Consultorios del Área 8
IX	Vega alta del Segura	Hospital de la Vega Lorenzo Guirao Centros de Salud y Consultorios del Área 9

Además de los centros asistenciales de las citadas Áreas sanitarias, también se realiza actividad asistencial en los centros que integran la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias del 061 y en el Hospital Psiquiátrico Román Alberca.

A los efectos de gestión de residuos en atención primaria quedan excluidos los hospitales de cada área de Salud, que son objeto de la Parte 2 de este PPT. Los centros asistenciales de atención primaria se agruparán por lotes cara a la licitación, conforme se detalla en el documento del punto 3 del índice general: LOTES.

Las ofertas que presenten las empresas licitadoras deberán contemplar necesariamente la gestión de los residuos que se generen en todos y cada uno de los centros productores relacionados en los ANEXOS ATENCIÓN PRIMARIA, conforme a las condiciones y requisitos exigidos en el presente PPT y en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 3.- TIPOS DE RESIDUOS.

#### 3.1. Tipos de residuos a gestionar en Atención Primaria.

Los residuos peligrosos producidos en los distintos Centros de Atención Primaria, Centros de Especialidades y Hospital Psiquiátrico Román Alberca que serán objeto de gestión, con carácter general conforme a los requisitos y condiciones exigidos en el presente PPT, son los siguientes:

##### Residuos Peligrosos Sanitarios:

- Residuos del Grupo III (sanitarios específicos o de riesgo).
- Residuos del Grupo V (residuos químicos).
- Residuos del Grupo VI (Residuos citostáticos).

**Quedan expresamente excluidos** en la gestión de residuos objeto del presente PPT los siguientes tipos de residuos:

- Residuos del Grupo I: residuos de tipo urbano generados en la actividad cotidiana del centro sanitario, como por ejemplo: papel, cartón, restos de comida, vidrio,...etc.
- Residuos del Grupo II: residuos sanitarios no infecciosos o asimilables a urbanos, como por ejemplo: material de curas, guantes, vendas, mascarillas,...etc. (a excepción de aquellos residuos y centros en los que pueda se implemente del sistema que se describe en el apartado 3.3).
- Residuos del Grupo IV: Cadáveres y restos humanos de entidad. Gestión regulada por el Decreto 2263/1974, de 20 de Julio, por el que se aprueba el reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.
- Residuos del Grupo VII: residuos radiactivos de media y baja intensidad procedentes de laboratorios y cirugías especiales. Los gestiona la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos (ENRESA).

El adjudicatario vendrá obligado a la retirada y posterior gestión conforme a la reglamentación vigente en la materia de los residuos que se generen en los centros productores contemplados en el presente PPT, entre los que se podrán encontrar los tipos de residuos que se relacionan a continuación (**relación no excluyente ni limitativa**):

➤ **Residuos del Grupo III (sanitarios específicos o de riesgo):**

- **Residuos infecciosos o potencialmente infecciosos.**

En el caso de los centros asistenciales de Atención Primaria, estos residuos estarán constituidos casi exclusivamente por materiales desechables contaminados con fluidos orgánicos o secreciones (material de curas, vendajes, guantes, etc. que presentan sangre u otros fluidos corporales) y que cumplan, además, los criterios establecidos por cada Área de Salud para considerar los mismos como residuos infecciosos.

- **Agujas y material punzante y cortante.**

➤ **Residuos del Grupo V (residuos químicos, tipificados y regulados en normativas específicas en su gestión, sujetos a requerimientos especiales desde el punto de vista higiénico y medio ambiental, dentro y fuera del Centro generador):**

En el caso de los centros asistenciales objeto de la presente contratación, los residuos de este tipo estarán integrados principalmente por:

- Pilas y acumuladores agotados no clasificados como peligrosos.
- Medicamentos caducados distintos de los medicamentos clasificados como peligrosos.
- Tubos fluorescentes y lámparas que contienen mercurio.
- Otros tales como residuos o materiales contaminados o impregnados con sustancias tóxicas o peligrosas generadas en la actividad asistencial, así como, en cualquier caso, cualquier residuo del Grupo V reconocido o asimilable a los reconocidos en el apartado 5, Anexo I, del presente PPT que pudieran generarse de forma más o menos puntual y cuya gestión no corresponda a empresas externas prestadoras de servicios, suministros u obras conforme a lo establecido en los contratos que regulen los mismos.
- Piezas dentales o fragmentos de las mismas que contienen amalgamas de mercurio y que se generan en las áreas de odontología de algunos centros.

Nota. Respecto de lo anterior, con carácter general, los residuos peligrosos generados durante actividades de obra, servicios de mantenimiento o de otra índole (como por ejemplo limpieza y desinfección de los edificios), serán residuos peligrosos excluidos del alcance del contrato, siendo obligación de las empresas que ejecuten las obras o los citados servicios las responsables de la gestión de dichos residuos a todos los efectos.

➤ **Residuos del Grupo VI (Citostáticos)**

- Sustancias citotóxicas y materiales que hayan estado en contacto directo con medicamentos citostáticos. Los residuos de este tipo serán fundamentalmente jeringas precargadas de metrotexate y algunos materiales que puedan haberse contaminado con éste u otro medicamento citostático durante la administración de los mismos en alguno de los centros de Atención Primaria objeto del contrato.

Los residuos peligrosos sanitarios concretos, y sus correspondientes códigos LER, son los que se indican a continuación.

GRUPO	TIPOS O VARIANTES DE GRUPO	Código LER
III	RESIDUOS SANITARIOS ESPECÍFICOS	18 01 03
	ELEMENTOS CORTOPUNZANTES	18 01 03
V	MATERIALES CONTAMINADOS CON SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS	15 01 10
	ENVASES CONTAMINADOS CON SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS	15 01 10
	MEDICAMENTOS CADUCADOS	18 01 09
	*OTROS RESIDUOS DEL GRUPO V	*
VI	MEDIC. CITOTÓXICOS O MATERIALES CONTAMINADOS CON LOS MISMOS	18 01 08

\*Otros residuos del grupo V reconocidos en el Anexo I apartado 5 de este PPT, o asimilables a los mismos, que, de forma puntual o esporádica pudieran presentarse en los centros regulados en esta parte 1 del PPT. El código LER será, necesariamente, el que corresponda según Anexo I del apartado 5.

### 3.2. Cantidad de residuos generados.

La cantidad de residuos generados anualmente en los centros de atención primaria objeto del presente PPT se reflejan en los ANEXOS ATENCIÓN PRIMARIA, en las columnas de “Residuos generados”, y separados por tipos.

Respecto a los datos de producción reflejados en dichos ANEXOS ATENCIÓN PRIMARIA, debemos efectuar las siguientes consideraciones:

- Las cantidades consignadas son en kilogramos, y se refieren a la última anualidad (año 2023).
- Las cantidades han de entenderse como orientativas, pudiendo diferir la producción real de las cantidades reseñadas al alza o a la baja por varios factores (por ejemplo, brotes epidemiológicos, gestión intra-centro mejorada, etc...).
- Si aparece una “X”, significa que en ese centro de atención primaria SÍ se genera ese tipo o grupo de residuo sanitario, pero no se ha cuantificado en la última anualidad.
- Si la casilla correspondiente a un grupo de residuo y/o a un centro está en “**blanco**”, significa que de ese grupo o tipo de residuo no se tiene constancia de producción alguna.

No obstante las distintas empresas licitadoras podrán visitar los centros de atención primaria relacionados en los ANEXOS ATENCIÓN PRIMARIA, y así poder valorar lo más adecuadamente la producción de residuos objeto de la presente contratación.

### 3.3. Gestión de residuos del grupo II especiales o en condiciones especiales.

Los centros de atención primaria o centros periféricos dependientes de las áreas de salud están sujetos, en cuanto a gestión de los residuos producidos, a la normativa estatal y autonómica, al igual que los centros hospitalarios, pero se da la circunstancia de que, a diferencia de aquellos, los circuitos de recogida de residuos no peligrosos (los denominados asimilables a urbanos), se articulan a través de los servicios de recogida municipal de residuos, por lo que están directamente afectados por lo dispuesto en las distintas ordenanzas municipales en materia de limpieza viaria o gestión de residuos municipales.

Algunas de estas ordenanzas o reglamentos municipales establecen limitaciones directas de utilización de los contenedores de recogida municipal para todos aquellos residuos que puedan considerarse pura o estrictamente sanitarios (no solo los residuos de grupo III, sino determinados residuos de grupo II). Se da, además la situación de que, la ausencia de normativa autonómica, no permite, en este contexto, asimilar directamente los residuos de grupo II (al menos en su totalidad) a los residuos urbanos, domiciliarios o municipales. Así mismo, la propia normativa básica exige, en todo caso, aplicar la recogida selectiva considerando el encaje de los residuos en la lista europea de residuos, por lo que claramente se deben considerar en estos centros necesidades de separación (a lo largo de toda la cadena de gestión) de residuos no peligrosos del código 20 y de residuos no peligrosos de código 18.

Esta circunstancia obliga, en muchos centros, a aplicar procedimientos de manejo que difieren de los aplicados en los centros hospitalarios. En estos últimos, materiales con alta presencia de sangre, supuraciones, o similares, pueden ser clasificados como residuo de grupo II o III (aplicando criterios de gestión avanzada). Sin embargo, estos mismo material o similares, por su marcado carácter como residuo sanitario, presencia abundante de sangre, supuraciones, etc, no puede ser desechado como residuo del grupo II por la incompatibilidad de los mismos en cuanto a su eliminación a través de los contenedores de recogida municipal de residuos.

Esta problemática (que no puede considerarse presente y/o con igual intensidad en todos los centros periféricos (dependiendo tanto de los procesos asistenciales, como de la ordenanza aplicable, etc), implica, por un lado; que la gran mayoría de los residuos de grupo III generados en primaria actualmente y no representados por corto-punzantes, sean realmente residuos del grupo II (con el consiguiente sobre-coste del tratamiento) y, por otro lado; que exista una discrepancia entre los criterios de clasificación de residuos sanitarios en primaria respecto de los existentes en los centros hospitalarios.

Expuesto lo anterior, como aspecto novedoso del contrato y para dar respuesta a esta problemática, se establece la obligación del adjudicatario de disponer y aportar los medios necesarios para implantar el sistema que se describe a continuación en los centros de atención primaria y/o centros periféricos del Servicio Murciano de Salud:

1º.- Residuos del grupo II especiales. A efectos de aplicación de la exigencia del PPT que se describe en el presente apartado, residuos de grupo II especiales se refiere aquellos residuos del grupo II que tengan un marcado carácter de residuo sanitario, es decir, serán aquellos materiales que se encuentren especialmente sucios o especialmente contaminados con sangre, supuraciones u otros fluidos corporales, y en general que aquellos que puedan ser percibidos como materiales de riesgo en caso de depositarse en los contenedores municipales. Tendrán, por lo tanto, una producción muy minoritaria respecto del conjunto de residuos de grupo II del centro, que serán aquellos materiales o residuos que, dada la menor presencia de restos de sangre o similar, puedan ser considerados como residuos asimilables a domiciliarios y, por ende, gestionados a través de los circuitos de recogida municipal de residuos.

Se debe considerar que, aproximadamente, el 95% de los residuos actualmente recogidos en los centros periféricos de grupo III no corto-punzante, serían los que conformarían estos residuos de grupo II “especiales”. No obstante, podrá ser necesaria cierta ampliación en algunos centros

2º.- Descripción general del sistema. El alcance del servicio, en cuanto a la gestión de estos residuos de grupo II especiales incluye; el suministro de contenedores específicos y de bolsas, la recogida periódica y reposición, el transporte y la gestión de los residuos. Respecto de transporte y gestión, será de aplicación a todos los efectos el código LER 18 01 04. Toda la cadena de gestión, y la documentación asociada (Contratos de Tratamiento y Documentos de Identificación) se ajustarán a dicho requisito.

Los contenedores serán, en su totalidad y en todos los casos, reutilizables. Serán de color verde y de características, preferiblemente, iguales a los contenedores de residuos de grupo III de tipo reutilizable (25-35 y 55-70 litros), así como las bolsas serán de color verde y de características – galga similar a las utilizadas para el grupo III. No obstante, en determinados centros, se podrán instalar sistemas tipo recogida de gran volumen (120, 250 L, o similar), en función de la disponibilidad de espacio en el centro.

Los contenedores se retirarán y repondrán por contenedores nuevos (aplicación de proceso de limpieza y desinfección básico) de acuerdo a las periodicidades que se establecen para cada centro en el anexo correspondiente del presente PPT y conforme al stock o reposición convenida para cada centro.

Los residuos de grupo II “especiales” no requerirán tratamiento específico en las plantas del gestor, pudiéndose entregar, en todo caso, a cualquier instalación de tratamiento que tenga específicamente autorizado el código LER 18 01 04.

3º.- Cantidad y número de contenedores de residuos de grupo II especiales a recoger. La cantidad de referencia (Kg/año) y nº de contenedores que anualmente habrán recogerse y gestionarse conforme a lo anterior será la que se expone a continuación, en la que se recogen los Kg y nº de contenedores estimados, no taxativos, debiendo aceptar y gestionar la empresa adjudicataria, caso de necesidad, cantidades superiores o inferiores a las descritas, sin coste adicional, hasta un máximo del 10% sobre los valores indicados en la tabla para cada área.

CENTROS PERIFÉRICOS	Kg/año	Nº contenedores/año
ÁREA I	1.500	350
ÁREA II	12.000	1.800
ÁREA III	550	100
ÁREA IV	250	50
ÁREA V	250	50
ÁREA VI	900	180
ÁREA VII	250	50
ÁREA VIII	550	100
ÁREA IX	250	50
Gerencia 061	250	50

4º.- Implantación del sistema. La implantación del sistema se realizará, únicamente en aquellos centros en los que el Área del cual dependen así lo decida o estime oportuno, y en los plazos que la misma considere dentro de la vigencia del contrato. Así mismo se dotara de un stock suficiente y conforme a necesidad, de contenedores rojos residuos Grupo III (25-35 y 55-70 litros) y bolsas de color rojo (pictograma de riesgo biológico y galga ajustada a las particularidades de los residuos.), igualmente reutilizables, para depositar aquellos residuos clasificados como infecciosos o potencialmente infecciosos.

#### **4.- ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.**

##### **4.1.- Rutas de recogida.**

Los licitadores deberán presentar en su oferta técnica un plan de ruta para la retirada de los residuos generados en los centros de atención primaria relacionados en los ANEXOS ATENCIÓN PRIMARIA.

Los licitadores deberán definir la ruta de recogida que considere más óptima por cada uno de los lotes definidos para esta contratación. En el caso que un licitador resulte adjudicatario de más de un lote, podrá presentar una nueva ruta de recogida integrando todos los centros de atención primaria del conjunto de todos los lotes que le hayan sido adjudicados, en el plazo de un mes a contar tras la firma del contrato.

La recogida de residuos, con independencia de la ruta que se defina, deberá realizarse obligatoriamente con la frecuencia mínima que para cada Centro asistencial se especifica en los ANEXOS ATENCIÓN PRIMARIA.

#### 4.2.- Frecuencia de recogida.

La frecuencia de retirada de residuos en cada uno de los centros asistenciales viene definida en los ANEXOS ATENCIÓN PRIMARIA, y se corresponde con el volumen generado y criterios higiénicos sanitarios. Si durante la ejecución del contrato, el adjudicatario o los responsables del Centro asistencial considerasen conveniente modificar la frecuencia de retirada, ya sea a la baja o al alza, se pondrá en conocimiento del responsable de la supervisión de este contrato del Área de Salud correspondiente para su autorización.

Significado de las anotaciones en la columna frecuencia de los ANEXOS ATENCIÓN PRIMARIA:

- **Q:** quincenal
- **M:** mensual
- **BM:** bimensual
- **TM:** trimestral
- **AD:** a demanda. En aquellos centros sanitarios con poca actividad, la retirada será a demanda del Centro, cuyo responsable dará aviso al interlocutor al efecto del adjudicatario. Una vez recibido el aviso, los residuos deberán retirarse en un plazo no superior a 7 días naturales.

Con independencia de la frecuencia indicada en cada Centro Asistencial, ningún residuo peligroso sanitario generado, sea cual sea, **permanecerá más de tres meses sin ser retirado** a excepción de los centros a demanda que no podrán superar los seis meses.

**Recogida urgente:** Los responsables de las Áreas de Salud podrán requerir del adjudicatario la retirada urgente de los residuos generados en un centro determinado cuando las circunstancias así lo aconsejen. En este supuesto, el adjudicatario vendrá obligado a la retirada de los residuos en un plazo no superior a las 24 horas.

En el caso de agotamiento del stock de envases y/o recipientes, se procederá de igual modo, siendo el plazo máximo de reposición también de 24 horas.

La retirada de residuos sanitarios se realizará necesariamente dentro de la franja del horario habitual de trabajo de cada Centro Asistencial. No obstante, el adjudicatario podrá pactar con el responsable de cada centro una hora distinta si así se acuerda por ambas partes.

**Los horarios** habituales de cada uno de los Centros Asistenciales aparecen reflejados en los ANEXOS ATENCIÓN PRIMARIA, con las siguientes anotaciones:

**M:** horario normal de mañanas de 8,00 a 15,00 horas de lunes a viernes, con independencia de que se trabaje sábados.

**MT:** mañana y tarde, el centro funciona normalmente de 8,00 a 21,00 horas.

**24H:** centro abierto ininterrumpidamente las 24 horas del día.

**ES:** centro de funcionamiento estacional. Solo funcionan unos meses al año. Durante su periodo de funcionamiento su horario se asimila al normal de mañana.

Habrà, con carácter general, un **punto de recogida de residuos** en cada Centro Asistencial, salvo en determinados centros en los que dado su tamaño y volumen de actividad, se podrá disponer de más de un punto. Para los Servicios de Urgencias integrados en los edificios de Centros de Salud, y a efectos de la gestión de residuos, se consideran como parte del Centro de Salud en cuanto a horario. No obstante constituirán un **punto de recogida distinto**.

La empresa que resulta adjudicataria, y teniendo en cuenta los datos aportados en los ANEXOS ATENCIÓN PRIMARIA respecto del horario de trabajo y la frecuencia de retirada de los residuos, deberá aportar al responsable de gestión de residuos de cada Área de Salud, un **calendario con las fechas concretas y hora prevista de retirada de los residuos** en cada uno de los centros asistenciales de su Área de Salud. Dicho calendario deberá aportarse antes del comienzo de la explotación del servicio. En los propios centros asistenciales, se deberá dejar constancia del día y hora aproximada de la próxima retirada de residuos.

La oferta técnica deberá incluir información suficiente respecto de los medios, sistemas y recursos que se implementarían por parte del adjudicatario para la planificación de la retirada de los residuos generados en los centros productores, conforme a lo indicado en el párrafo anterior, y que a la vez permita el registro y validación de las condiciones de retirada por parte del centro productor.

#### **4.3.- Disponibilidad de almacenaje.**

Dentro de las posibilidades de cada centro sanitario se dispondrá de un almacén, ya sea exclusivo o compartido, para el almacenaje, en su caso, de recipientes, bolsas y envases (nuevos /vacíos) que el adjudicatario deberá suministrar para la deposición de los residuos generados en el centro. El adjudicatario vendrá obligado a mantener un stock suficiente para hacer frente a la producción de residuos del centro sanitario en el intervalo de tiempo entre dos recogidas.

Conforme a los datos aportados en los ANEXOS ATENCIÓN PRIMARIA, y antes del comienzo de la explotación del servicio, el adjudicatario deberá presentar un **estudio de las necesidades de stock** de cada centro asistencial, y por Área de Salud, que necesariamente deberá ser aceptado por el responsable de la gestión de residuos del Área de Salud correspondiente. Se habrá de tener presente las particularidades de algunos centros respecto a la disponibilidad real de almacenaje, que en algunos casos podría ser casi nula.

Durante la ejecución del contrato, y según se vaya observando el comportamiento real de los centros en la producción de residuos, se adecuará el stock previsto inicialmente a la necesidades reales de almacenaje, y siempre previa comunicación al responsable del Área de Salud para su aceptación.

La reposición de estos elementos podrá hacerse en fecha coincidente con la de la retirada de los envases y recipientes cargados de residuos, siempre y cuando las condiciones de transporte garanticen las adecuadas medidas de asepsia e higiene. La cantidad de estos elementos a almacenar será la estrictamente necesaria para garantizar la continuidad del proceso.

Siempre que sea factible por razones de espacio y oportunidad, y teniendo en cuenta la cantidad de residuos generados en cada centro asistencial, se dispondrá de un almacén o zona de depósito



de recipientes y envases con contenido de residuos. En este supuesto el uso de esta dependencia será exclusivo, o bien estará debidamente delimitado. En los casos de poca producción o altas limitaciones de espacio, la propia dependencia donde se realicen los procesos asistenciales hará las veces de almacén temporal de residuos, adoptando el personal del Centro las medidas preventivas e higiénicas necesarias.

Se ha de tener en cuenta que, en determinados centros, principalmente en aquellos con limitaciones o indisponibilidad de espacios para almacenamiento de residuos, la recogida y reposición de los contenedores podrá requerir el acceso directo de los operarios a las dependencias del centro asistencial, ya sea una o más salas, retirando los residuos directamente desde las mismas procediendo a la reposición del envase en el mismo lugar.

#### **4.4.- Cómputo de residuos generados.**

En el momento de la retirada de los residuos generados en cualquiera de los centros sanitarios objetos del presente PPT, el adjudicatario deberá emitir un albarán que necesariamente deberá ir firmado y/o sellado por algún responsable del centro, que como mínimo deberá contener los siguientes datos:

- Fecha.
- Centro asistencial (no se agruparán residuos de más de un Centro en un mismo albarán).
- Por cada tipo de residuos: número de envases y/o recipientes retirados, y sus capacidades.
- Numero de envases y/o recipientes suministrados y sus capacidades
- Nombre del responsable del centro asistencial.
- Nombre y firma del operario dispuesto por el adjudicatario.
- Datos identificativos del vehículo utilizado, incluida la matrícula.

De este documento se deberá entregar al menos una copia al centro asistencial en el mismo momento de la retirada. Estos requisitos se entenderán sin perjuicio de los requisitos legales aplicables a la documentación que ha de acompañar las retiradas de residuos, que serán en todo caso debidamente atendidos por la adjudicataria (Documento de Identificación).

El adjudicatario vendrá obligado a adjuntar a las facturas a remitir a las distintas Gerencias de Área, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, un documento donde se indique: la cantidad expresada en kilogramos de los residuos retirados de cada grupo, y en el periodo facturado, de todos y cada uno de los centros de sanitarios en los que se haya producido retirada de residuos, así como el envío de los libros de registro correspondientes que se generen.

El adjudicatario deberá disponer de los medios adecuados para el pesado de los residuos generados "in situ" en el momento de su retirada. El elemento a utilizar (báscula o peso) deberá permitir la emisión en el momento de la retirada de un ticket impreso en el que aparecerá el pesaje de cada tipo de residuo retirado. Se deberá emitir un ticket por cada tipo de residuo y, en especial, de manera individual para los residuos corto-punzantes. Los tickets se adjuntarán siempre a los documentos de Identificación correspondientes debiendo quedar una copia siempre en manos del centro productor.

En la oferta técnica deberá describirse el sistema de contabilización de la producción de residuos por grupo y centro sanitario, pudiendo ofertar la implantación de un sistema de trazabilidad.

## 5.- INFORMES DE ACTIVIDAD.

El adjudicatario vendrá obligado a emitir, con carácter mensual, un informe a las Direcciones de cada Área de Salud y/o estructuras sanitarias del Servicio Murciano de Salud sobre la actividad desarrollada en el periodo mensual precedente. En su defecto, dicho informe podrá tener la misma periodicidad que la frecuencia en la retirada de residuos en el caso de que en alguna estructura sanitaria dicha frecuencia fuese superior al mes.

Dicho informe deberá exponer los datos relativos a la cantidad de residuos generados por tipos y clases, la evolución sobre la producción el periodo precedente, incidencias a destacar en el periodo considerado, así como cuanta información se considere necesaria para una evaluación continua de la actividad.

La finalidad de estos informes será la de introducir mejoras en el proceso de gestión de los residuos, contando para ello con la participación del adjudicatario y de los responsables del centro sanitario.

25/04/2024 09:47:06

23/04/2024 12:03:22

22/04/

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de

## PARTE 2

### LA GESTIÓN DE RESIDUOS EN HOSPITALES

#### 1.- OBJETO

La presente parte del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), tiene por objeto definir el alcance y condiciones que han de ser tenidas en cuenta en la prestación del servicio de recogida y gestión posterior de los residuos peligrosos generados en los Centros de Atención Especializada del Servicio Murciano de Salud.

En los puntos siguientes, y de forma genérica, se describen las características y condiciones que se ha de tener en cuenta en el desarrollo del servicio que se pretende contratar.

En cada uno de los ANEXOS definidos para cada hospital (Anexos A, B, C y D) se definen y concretan las particularidades que ha de contemplar la gestión de los residuos generados en cada uno de ellos.

#### 2.- AMBITO DE APLICACIÓN

La gestión de residuos a los que se refiere el presente PPT se extenderá al Centro regional de Hemodonación, sito en Calle Ronda de Garay, s/n. 30003 Murcia, y a la totalidad de los Hospitales del Servicio Murciano de Salud.

Los hospitales con los que cuenta el Servicio Murciano de salud en su ámbito territorial son los siguientes:

AREA	Ámbito geográfico	Centros hospitalarios
I	Murcia Oeste	<b>Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca</b> Ctra. Murcia-Cartagena, s/n. 30120 El Palmar
II	Cartagena	<b>Hospital General Universitario Santa Lucía</b> Calle Mezquita, s/n. 30202 Cartagena <b>Hospital Universitario Santa María del Rosell</b> Paseo Alfonso XIII, 61. 30203 Cartagena
III	Lorca	<b>Hospital Rafael Méndez</b> Ctra. Nacional 340, km. 589. 30800 Lorca
IV	Noroeste	<b>Hospital Comarcal del Noroeste</b> Avenida Miguel Espinosa, 3. 30400 Caravaca de la Cruz
V	Altiplano	<b>Hospital Virgen del Castillo</b> Avenida de la Feria, s/n. 30510 Yecla
VI	Vega media del Segura	<b>Hospital General Universitario Morales Meseguer</b> Avenida Marqués de los Vélez, s/n. 30008 Murcia

AREA	Ámbito geográfico	Centros hospitalarios
VII	Murcia Este	<b>Hospital General Universitario Reina Sofía</b> Avenida Intendente Jorge Palacios, 1. 30003 Murcia
VIII	Mar Menor	<b>Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor</b> Paraje Torre Octavio, 1. 30720 Pozo Aledo. SAN JAVIER
IX	Vega alta del Segura	<b>Hospital de la Vega Lorenzo Guirao</b> Ctra. de Abarán, s/n. 30530 Cieza

Dentro de este PPT, y como parte integrante del mismo, se anexan los documentos “Condiciones específicas para la gestión de residuos en el Hospital...”, donde se describen las particularidades y requisitos diferenciadores de cada uno de los hospitales. Cada hospital tiene su propio documento. Se presentan cuatro anexos por centro hospitalario más el correspondiente al Centro Regional de Hemodonación:

- Anexo A:** Tipos de residuos y producción estimada
- Anexo B:** Ficha identificativa de gestores y transportistas
- Anexo C:** Puntos de recogida por tipo de residuo y estimación de nº de envases
- Anexo D:** Necesidades y horarios de personal de dedicación exclusiva

Las empresas licitadoras deberán presentar sus ofertas diferenciadas por lotes, conforme a la división indicada en el punto 3 del índice general. Se podrá presentar oferta a un solo lote, a varios, o a todos.

Las empresas licitadoras podrán visitar los hospitales que integran cada uno de los Lotes para constatar y recabar datos y aclaraciones respecto a lo que se indica en el presente PPT. Para ello deberán previamente ponerse en contacto con la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud, en el teléfono 968 28 80 03, al objeto de programar y planificar las visitas.

### 3.- TIPOS DE RESIDUOS

Los residuos peligrosos producidos en los hospitales del Servicio Murciano de Salud, así como algunos residuos sin clasificación de peligrosidad, que serán objeto de gestión en el marco del contrato y conforme a los requisitos del presente PPT y sus anexos, tendrán la siguiente clasificación:

#### Residuos Sanitarios

- Residuos del Grupo III (sanitarios específicos o de riesgo).
- Residuos del Grupo IV (restos humanos de entidad. Gestión regulada por el Decreto 2263/1974, de 20 de Julio, por el que se aprueba el reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria).
- Residuos del Grupo V (residuos químicos).
- Residuos del Grupo VI (residuos citostáticos).

## Residuos NO Sanitarios.

- Residuos de tipo químico (Grupo V), producidos y/o generados en los hospitales, pero no necesariamente como consecuencia directa de la actividad asistencial propiamente dicha.

Quedan expresamente **excluidos** en la gestión de residuos objeto del presente PPT **los siguientes tipos de residuos:**

- Residuos del Grupo I: residuos de tipo urbano o domiciliario, generados en la actividad cotidiana del hospital, como por ejemplo: papel, cartón, comida, vidrio,...etc.
- Residuos del Grupo II: residuos sanitarios no infecciosos asimilables a urbanos, como por ejemplo: material de curas, guantes, vendas, mascarillas,...etc.
- Residuos del Grupo VII: residuos radiactivos de media y baja intensidad procedentes de laboratorios y cirugías especiales.

En el caso de los residuos Grupo IV, cuya gestión está regulada por el reglamento de Policía Mortuoria, el adjudicatario o adjudicatarios vendrán obligados, conforme a las especificaciones que al efecto se indiquen en los Anexos específicos para cada hospital, a almacenarlos temporalmente en un arcón congelador o cámara congeladora, de poder frigorífico mínimo de 4 estrellas, a una temperatura no superior a -15 °C. En el Anexo específico para cada hospital se indicará la necesidad o no de que el adjudicatario aporte el congelador y la capacidad volumétrica mínima del mismo, además de otras características que se consideren necesarias.

En los Anexos tipo **A** específicos para cada hospital se relacionan, clasificados por Tipo, los residuos que el adjudicatario vendrá obligado a gestionar conforme a las estipulaciones del presente PPT y las particularidades indicadas en el Anexo de cada hospital. En dichos Anexos “**A**” se indica igualmente la cantidad o producción anual estimada de los mismos.

Los licitadores deberán incluir en su oferta el modelo de **Anexo “B”** (indicado para cada hospital en el apartado correspondiente del presente PPT) debidamente cumplimentado, a fin de identificar claramente la cadena de gestores y transportistas y validar la propuesta. A tal efecto los licitadores deberán tener en cuenta que, para cada residuo o variante del mismo, las retiradas, así como las primeras entregas, deberán realizarse a través de transportistas y gestores en cuyas autorizaciones administrativas se incluyan específicamente los códigos LER que se recogen en el **Anexo I** del presente PPT (Codificación LER admitida para los diferentes grupos de residuos).

### 3.1.- Consideraciones sobre la cantidad y tipos de residuos a gestionar

Los tipos concretos de residuos a gestionar en cada hospital, así como las cantidades generadas de los mismos, y reseñadas en los Anexos “**A**” de cada uno de los hospitales, han de entenderse a todos los efectos como orientativos. Así mismo, el listado de tipos concretos de residuos no es limitativo, pudiendo ampliarse o reducirse en función de la reorganización de actividades asistenciales, o de otra naturaleza, en los distintos hospitales.

Durante la vigencia del contrato que derive de la adjudicación, los distintos hospitales podrán derivar la gestión de determinados residuos de naturaleza no sanitaria y, en especial, de aquellos residuos que puedan ser susceptibles de valorización o que su eliminación no suponga coste para el centro, a otros gestores distintos del adjudicatario. Dicha exclusión podría ser de aplicación, por ejemplo, a residuos como pilas y acumuladores, tubos fluorescentes y lámparas de mercurio, aceites minerales usados, tóner, baterías de plomo, u otros.

Los hospitales podrán introducir cambios de funcionamiento o medidas de mejora ambiental que impliquen la reducción de la producción de residuos incluidos en el alcance del contrato, sin que

ello pueda ser objeto de reclamación de ningún tipo por parte del adjudicatario durante el periodo de vigencia del mismo.

Los residuos del grupo IV (restos anatómicos de entidad), dada la escasa producción respecto del resto de grupos de residuos, serán gestionados por el adjudicatario sin facturación o coste específico para los Hospitales del Servicio Murciano de Salud, gestión que se realizará, en todo caso, conforme al Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria. En cualquier caso, los licitadores deberán tener en cuenta, a la hora de dimensionar las ofertas económicas e integrar en los precios unitarios ofertados los costes de la gestión de estos residuos, los datos de producción anual de referencia de estos residuos (expresada en nº de miembros + nº de fetos al año) que se recogen en el Anexo específico de cada centro hospitalario.

#### **4.- ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO**

El adjudicatario (o adjudicatarios) se deberá encargar de la retirada de los residuos generados en el centro hospitalario de los tipos definidos en el presente PPT y ANEXOS, de su transporte y de su entrega a un gestor autorizado (si es distinto del adjudicatario) para su destrucción y/o tratamiento conforme a los procesos y métodos autorizados por la legislación vigente o los organismos públicos competentes.

Así mismo aportará los envases, bolsas y recipientes necesarios para la deposición de los residuos en sus puntos de génesis, en número suficiente y en los tamaños y clases adecuadas al tipo de residuo generado y a su cantidad.

El proceso que se pretende externalizar conforme a lo que se indica en el presente PPT, se resume en los siguientes puntos:

- Suministro de los envases para la recogida primaria de los residuos peligrosos.
- Cuando proceda, la distribución en los puntos de almacenamiento o recogida primaria de los residuos.
- Etiquetado e identificación de los envases de acuerdo a la normativa vigente, así como, en su caso, de acuerdo a los requisitos específicos que establezca cada centro de atención especializada.
- Cuando proceda, la revisión periódica y transporte intra-centro de los envases primarios que contienen residuos peligrosos desde los puntos de generación primaria hasta los puntos de almacenamiento final.
- Almacenamiento final, si procede, pesaje y carga en vehículo autorizado para transporte extra-centro hasta planta o instalación de gestión autorizada.
- Transporte y entrega a gestor autorizado y tratamiento de los residuos.

##### **4.1.- Distribución. Puntos de recogida**

Cuando así venga exigido en el Anexo correspondiente de cada hospital, en que se detallen las condiciones específicas para la prestación del servicio en cada centro, el adjudicatario vendrá obligado a realizar, con medios propios y en los términos y condiciones que se establezcan, los procesos intra-centro de distribución / reposición de envases en los puntos de recogida, así como

de revisión periódica del estado de los mismos y su transporte o movilización intra-centro hasta el punto o instalación de almacenamiento final o intermedio.

#### 4.2.- Sistema de TRAZABILIDAD.

El adjudicatario queda obligado a la implantación de un sistema informatizado de trazabilidad de la producción de residuos. Dicho sistema deberá permitir:

- La obtención de la información correspondiente al origen de cada contenedor de residuos recogido desde cualquier punto de producción del centro. Cada centro informará al adjudicatario del nº, ubicación y denominación de cada punto de origen o punto de producción que ha de integrarse en el sistema. El sistema a implantar no podrá limitar en ningún grado el nº de puntos de origen de producción a integrar.
- El tipo de residuo y variante (bajo la denominación que establezca cada centro a tal efecto y respetando la misma), tipo de contenedor (volumen o formato, reutilizable/desechable), peso del contenedor (neto y bruto), siempre trazado con el punto de origen de los mismos.
- Fecha y hora de pesaje/recogida del contenedor, siempre trazado con la información indicada en los puntos anteriores.
- El acceso a los datos de trazabilidad, al completo, de forma inmediata y continua en el tiempo (la información completa de cada retirada deberá estar disponible desde el mismo momento en que se efectúa la retirada del residuo). El acceso deberá estar habilitado para los usuarios que determine cada área de salud, vía web, desde la que se deberá poder realizar consulta directa a los históricos, por periodo de tiempo, por tipo de residuo, etc. En todo caso, deberá generar archivos en formato Excel o Acces, que incluyan toda la información alojada en el servidor correspondiente y manteniendo la trazabilidad, y que estarán a disposición de cada centro, ya sea directamente a través de la aplicación web o mediante envío por otro canal por parte del adjudicatario.

El sistema deberá adaptarse, en todo caso, y aportarse todos los medios necesarios, por parte del adjudicatario, para el correcto funcionamiento del sistema, debiéndose tener en cuenta que el pesaje de los residuos será siempre realizado en los hospitales, antes de la retirada. Todos los elementos que hayan de emplearse para la implantación del sistema; software y hardware, incluyendo lectores o PDAs, etiquetas de identificación de los puntos de generación, PCs, conexiones o sistemas para comunicación entre básculas, PCs o lectores, así como los sistemas que sean precisos para disponer de red de datos, serán por cuenta del adjudicatario e independientes de las redes o sistemas de información de los centros.

La transición, desde el sistema actual de trazabilidad, hacia el que se implante con motivo de la adjudicación del contrato, se realizará íntegramente por parte del adjudicatario, incluyendo, en este sentido, la adaptación de los puntos de generación residuos en caso de que sea necesaria la misma. La impresión y la instalación de etiquetas o carátulas de identificación del punto de origen o punto de generación serán llevadas a cabo por el adjudicatario, aportando todos los medios, humanos y materiales, necesarios a tal efecto.

Es obligación del adjudicatario asegurar, por los medios o sistemas que estime oportunos, la continuidad del funcionamiento del sistema en todo momento, de tal manera que no existan pérdi-

das de datos por indisponibilidad de cualquier elemento (lectores o PDAs, PCs, ...). El adjudicatario deberá garantizar un tiempo y capacidad de respuesta, por ejemplo; ante avería de cualquier elemento de hardware, como las PDAs o lectores a emplear por los operarios de recogida intra-centro, inmediato, tal que se cumpla el requisito de continuidad y conservación de la trazabilidad.

Los operarios de la empresa adjudicataria serán los responsables del manejo de los sistemas de control y trazabilidad en su totalidad, y así mismo el mantenimiento y conservación del mismo será por cuenta del adjudicatario.

Se podrán plantear o proponer mejoras o ampliación de las prestaciones del sistema de trazabilidad respecto de estos mínimos indicados, en especial; la automatización de alertas por desviaciones de producción según valores de referencia o consignas pre-establecidas para cada centro u origen de producción, o por agrupaciones de los mismos. Ésta, u otras prestaciones del sistema que mejoren la calidad del servicio respecto de los mínimos definidos en este apartado serán de objeto de valoración como aspecto ventajoso en caso de considerarse que las mismas resultan aplicables o interesantes para su uso en el lote o lotes correspondientes.

#### **4.3.- Cómputo de los residuos generados**

La retirada de los residuos peligrosos irá precedida, en todo caso, de la pesada de los mismos. A tal fin, el adjudicatario deberá aportar equipo de pesada (balanza o báscula) que estará instalada permanentemente en el almacén final de residuos peligrosos. El equipo de medida deberá presentar certificado de calibración. La oferta técnica presentará las características técnicas de estos equipos, así como el certificado de calibración y el programa de calibración periódica (laboratorio externo acreditado por ENAC).

El pesaje de residuos del grupo V en grandes recipientes a granel (GRG), se podrá realizar en básculas externas siempre que se garantice documentalmente la fiabilidad de la pesada. Opcionalmente, y siempre que el GRG tenga su volumen calibrado en litros y se tenga el visto bueno previo del responsable del Servicio Murciano de Salud, se podrá establecer la equivalencia entre volumen en litros y kilogramos de residuos.

Cualquier requisito legal o reglamentario que resulte de aplicación al equipo de medida (registros oficiales, inscripciones, u otros exigibles en aplicación de la normativa fiscal o metrológica) deberá ser correctamente atendido, siendo responsabilidad de su cumplimiento, a todos los efectos, la empresa adjudicataria.

Sin perjuicio de las exigencias legales de aplicación a la calibración del equipo o de la modificación de las mismas, la calibración se realizará al menos cada dos años, por entidad acreditada.

Además del programa de calibración periódica, se podrá proponer un programa de verificación interna (verificación o estimación del error de la medida a realizar in-situ, en los centros de hospitalarios), lo que será objeto de valoración (en todo caso, este programa de verificación interna tendrá que realizarse por personal debidamente formado, utilizando pesos patrón con el correspondiente certificado de calibración), y/o procesos de calibración por entidad acreditada adicionales a los mínimos exigidos.

En definitiva, considerando que el correcto funcionamiento del equipo de medida condiciona la calidad del cómputo de la producción y, por ende, la fiabilidad de los datos para facturación, se considera como aspecto que incrementa la calidad del servicio cualquier propuesta que incremente la frecuencia de verificación del correcto funcionamiento, reduciendo riesgo de desviaciones.



En caso de existir báscula al efecto en el hospital que se trate, el adjudicatario podrá no aportar la báscula en los términos indicados en el punto anterior, pero vendrá obligado al mantenimiento y calibración, en su caso del equipo existente.

El equipo de pesaje permitirá, en todo caso, la comunicación e integración directa de los datos de producción a través del sistema de trazabilidad y control informatizado al que se refiere el apartado 4.2 del presente PPT. Caso que el equipo existente no permitiera dicha integración con el sistema informático, la adjudicataria aportará el equipo de pesaje adecuado. Así mismo, correrá por cuenta del mismo la adaptación del equipo para garantizar la compatibilidad del mismo con respecto de cualquier modificación, actualización o renovación del sistema de trazabilidad, incluyendo, en su caso, la sustitución del equipo de pesaje.

El pago por la gestión de residuos objeto del presente PPT se realizará conforme al peso de los residuos generados que el adjudicatario retirará de los centros hospitalarios y el precio estipulado en su oferta económica. En el precio ofertado por kilo, tipo de residuo y formato se entenderán incluidos todos los gastos que el adjudicatario habrá de soportar en la correcta gestión de los mismos conforme a su oferta técnica.

#### **4.4.- Transporte de residuos a plantas de procesado**

Las ofertas técnicas incluirán, para cada uno de los residuos a gestionar, una identificación de los transportistas que realizarán la retirada en el centro productor y de los gestores a los cuales se les efectuará la primera entrega de los residuos, conforme a los Anexos “B” de cada uno de los hospitales.

Todo el proceso de carga o retirada por transportista y los medios destinados a tal fin se deberán adecuar a las condiciones de las instalaciones existentes, sus accesos y espacios disponibles, y se realizará en el almacén final de residuos del hospital, salvo en los casos especiales para algún tipo de residuo y a criterio de la Dirección del Centro hospitalario.

Los vehículos de retirada y transporte deberán presentar condiciones y características tales que se vea facilitado su acceso a la zona de carga sin la necesidad de realizar maniobras dificultosas o que entrañen alteraciones significativas del tráfico en los viales externos o en los internos, y adecuados y acondicionados al tipo de mercancía (residuos) a transportar.

Tanto las operaciones de carga y acarreo de los residuos, así como la de descarga, acarreo y distribución, en su caso, de envases, bolsas y recipientes deberá efectuarlas exclusivamente el personal dispuesto por el adjudicatario para tal fin, debiendo aportar los medios auxiliares necesarios (carros, carretillas, traspaletas, etc...).

#### **4.5.- Operaciones de tratamiento y gestión de los residuos.**

La empresa adjudicataria será responsable del correcto tratamiento de los residuos retirados de los centros hospitalarios. Los residuos se trasladarán, en todos los casos, directamente a plantas de tratamiento debidamente autorizadas, ya sea para la aplicación en las mismas de un tratamiento propiamente dicho o para un tratamiento basado en el almacenamiento previo a operaciones de gestión.

La adjudicataria viene obligada a aportar información que permita disponer, en todo momento, de la trazabilidad en cuanto al destino final de los residuos. A tal efecto, se aportará en este apartado de la oferta el Anexo B, y por cada centro hospitalario, debidamente cumplimentado.

Se considerarán gestores intermedios aquellas instalaciones en las que las operaciones autorizadas y aplicadas a los residuos vengán representadas por las operaciones de eliminación con

códigos D8, D9, D14 o D15 o las operaciones de valorización con códigos R12 o R13 conforme a los Anexos III y II de la Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El resto de operaciones consideradas en dichos Anexos se considerarán como operaciones de tratamiento propiamente dichas (gestores finales).

La información relativa a la cadena de gestión de los diferentes residuos y la trazabilidad al respecto se mantendrá actualizada durante todo el periodo de vigencia del contrato. Los hospitales podrán reclamar la aportación de dicha información o la actualización de la misma de forma periódica.

Deberá incluirse, para cada tipo de residuo, una descripción lo más detallada posible de los procesos que se aplicarán en su gestión, acompañando dicha información de material gráfico (fotografías, planos, diagramas, representaciones gráficas, u otras) que permita una mejor comprensión y visualización de la información relativa al tratamiento de los residuos. En el caso que la primera entrega se realice a gestor intermedio, la oferta técnica incluirá, al menos, la trazabilidad del residuo, definiendo, para cada uno de ellos, el destino final de los mismos (gestor final), indicando el tratamiento y el gestor que lo aplica.

25/04/2024 09:47:06

23/04/2024 12:03:22

22/04/

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de

## PARTE 3

### Elementos comunes en la gestión de residuos en atención primaria y en atención especializada.

Tanto en la gestión de los residuos generados en los centros de atención primaria como en los hospitales se tendrán que cumplir lo que se indica en los puntos siguientes.

#### 1.- ENVASES

La empresa adjudicataria será la responsable del suministro de todos los **envases, contenedores, bolsas y resto de elementos auxiliares** que se consideren necesarios para el correcto funcionamiento del servicio sin cargo adicional para los centros asistenciales objeto de la presente contratación, tanto centros de atención primaria como hospitales.

En el caso de primaria, en el importe globalizado del servicio ya estarán incluidos los gastos que conlleven estos elementos, y en el caso de hospitales, estarán incluidos en el precio a abonar por kilogramo de residuo generado.

Dicho suministro deberá responder, en caso de hospitales, a los requisitos específicos establecidos para la prestación del servicio en sus respectivos Anexos.

Los recipientes, envases y bolsas deberán ser adecuados a los tipos de residuos a contener, y deberán contar con los certificados de calidad y homologaciones a los que obligue en su caso la legislación vigente.

El sistema de contenedor o envase se ajustará a las siguientes tipologías según grupo o subgrupo de residuos:

RESIDUO	SISTEMA DE CONTENEDOR	OBSERVACIONES
GRUPO III (Excepto corto-punzantes y líquidos infecciosos).	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Reutilizable.</li> <li>▪ Desechable.</li> </ul>	El sistema principal o predominante ha de ser el reutilizable, si bien se deberá mantener un sistema mixto (desechable y reutilizable), para algunos centros, según zonas, servicios o procesos asociados).
GRUPO III corto-punzantes	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Reutilizable.</li> <li>▪ Desechable.</li> </ul>	<p>La opción reutilizable para estos residuos no es obligatoria, siendo una opción cuya disponibilidad queda sujeta a la inclusión de la misma como aspecto mejorativo del servicio según la oferta técnica del adjudicatario.</p> <p>El sistema desechable siempre ha de estar disponible para estos residuos y los hospitales podrán optar por la utilización de un sistema o el otro, o bien por un sistema mixto (desechable y reutilizable), según zonas, servicios o procesos asociados.</p>

<p>GRUPO III líquidos</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Reutilizable</li> <li>▪ Desechable</li> </ul>	<p>La opción reutilizable para estos residuos no es obligatoria, siendo una opción cuya disponibilidad queda sujeta a la inclusión de la misma como aspecto mejorativo del servicio según la oferta técnica del adjudicatario.</p> <p>El sistema desechable siempre ha de estar disponible para estos residuos y los hospitales podrán optar por la utilización de un sistema o el otro, o bien por un sistema mixto (desechable y reutilizable), según zonas, servicios o procesos asociados.</p>
<p>GRUPO IV</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Desechable.</li> </ul>	
<p>GRUPO V líquidos</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Reutilizable.</li> <li>▪ Desechable.</li> </ul>	<p>La opción reutilizable para estos residuos no es obligatoria, siendo una opción cuya disponibilidad queda sujeta a la inclusión de la misma como aspecto mejorativo del servicio según la oferta técnica del adjudicatario.</p> <p>En su caso, los hospitales podrán optar por la utilización de garrafas de un solo uso o reutilizadas, o bien por un sistema mixto (desechable o reutilizable) según servicio, unidad o proceso.</p> <p>Los residuos de aguas de laboratorio recogidos a granel (contenedores GRG), serán siempre reutilizables.</p>
<p>GRUPO V sólidos</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Reutilizable</li> <li>▪ Desechable</li> </ul>	<p>La disponibilidad de contenedor reutilizable para este tipo de residuos del Grupo V es obligatoria solo para aquellos residuos para los que así viene especificado en el apartado 1.2 del presente PPT.</p> <p>La disponibilidad del sistema reutilizable para otros flujos de residuos del Grupo V en estado sólido o semi-sólido es una opción cuya disponibilidad queda sujeta a la inclusión de la misma como aspecto mejorativo del servicio según la oferta técnica del adjudicatario.</p> <p>En su caso, los hospitales podrán optar por la utilización de contenedores de un solo uso o reutilizables, o bien por un sistema mixto (desechable o reutilizable) según servicio, unidad o proceso.</p> <p>Los residuos de aguas de laboratorio recogidos a granel (contenedores GRG), serán siempre reutilizables.</p>
<p>GRUPO VI Citostáticos (todos)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Reutilizable</li> <li>▪ Desechable</li> </ul>	<p>La disponibilidad del sistema reutilizable para los residuos del Grupo VI no es obligatoria, siendo una opción cuya disponibilidad queda sujeta a la inclusión de la misma como aspecto mejorativo del servicio según la oferta técnica del adjudicatario.</p> <p>En su caso, los hospitales podrán optar por la utilización de contenedores de un solo uso o reutilizables, o bien por un sistema mixto (desechable o reutilizable) según servicio, unidad o proceso.</p>

La disponibilidad del sistema de contenedor desechable será obligatoria para todos los tipos o subtipos de residuos a considerar en el alcance del contrato, exceptuando los residuos líquidos a granel (GRG), entendiéndose que la misma representa una alternativa ante situaciones excepcionales, fallos o condiciones de funcionamiento anormal de la planta de tratamiento, así como a necesidades concretas de algunas unidades, procesos o servicios en los que el centro estipule que debe utilizarse el contenedor desechable.

La disponibilidad del sistema de contenedor reutilizable será obligatoria para la prestación del servicio sólo en el caso de los contenedores para recogida de residuos de grupo III (excepto corto punzantes y residuos líquidos clasificados como infecciosos), para los residuos líquidos de grupo V con recogida y almacenamiento a granel (GRG), así como para la recogida de residuos del grupo V para los que así se ha establecido en el apartado 1.2 del presente PPT.

En el caso de los recipientes a granel (GRG), su instalación y puesta en funcionamiento en cada hospital estará supeditada a la disponibilidad de espacio para su depósito y maniobrabilidad.

En todo caso el sistema de recogida o almacenamiento empleado (reutilizable o desechable) repercutirá directamente en el cómputo de residuos a efectos de producción y de facturación (el peso correspondiente al envase reutilizable no contabilizará como cantidad producida ni como cantidad objeto de facturación). Para todos los formatos y tipos de residuos que se retiren empleando contenedores reutilizables se descontará el peso correspondiente al envase o contenedor a efectos de cómputo de los residuos entregados. Los sistemas de etiquetado y de trazabilidad se adaptarán a todos los efectos para garantizar la correcta identificación de las unidades retiradas en contenedor reutilizable o desechable.

En todos los casos el uso de los sistemas basados en contenedores reutilizables (para cualquiera de los tipos de residuos) quedará sujeto a las condiciones de suministro, manejo intra y extra - centro, almacenamiento, limpieza, desinfección y resto de requisitos que se establecen en el **Anexo III** del presente PPT.

Así mismo, en todos los casos, las características de los contenedores, reutilizables o desechables, así como de los elementos o materiales complementarios (bolsas u otros) se ajustarán a los requisitos y características que, de forma orientativa y no exhaustiva, se recogen en el **Anexo II**.

El tamaño de los envases y recipientes deberá ser acorde con la cantidad de residuos generados en su punto de uso y su frecuencia de retirada. Los colores e identificación de los envases, bolsas y recipientes estarán en concordancia con el tipo de residuo a contener.

El suministro y transporte de estos elementos, así como su almacenamiento posterior deberá garantizar las máximas condiciones de higiene de los envases, en aras de evitar que los mismos actúen como vehículos o fuentes de contaminación de áreas sensibles. A tal efecto, el transporte de los envases y elementos auxiliares desde las instalaciones del proveedor hasta los centros objeto del servicio deberá realizarse siempre en vehículo en perfectas condiciones de higiene, tratándose en todo caso de vehículos con caja cerrada.

El adjudicatario deberá presentar, con carácter mensual, certificado de limpieza y desinfección del vehículo o vehículos usados en el transporte de residuos.

La empresa deberá almacenar los envases vacíos únicamente en la zona destinada a tal efecto. En ningún caso se utilizarán otras zonas de forma permanente o provisional, e igualmente no se podrá utilizar a tal fin ninguna de las zonas cedidas por el centro para el almacenamiento final o intermedio de residuos. La frecuencia de suministro y las cantidades entregadas en los mismos se ajustarán a la demanda del centro productor y a la capacidad de almacenamiento existente.

Los almacenes que se cedan al adjudicatario para el almacenamiento intermedio en los hospitales estarán dotados de suministro de agua y electricidad, y serán adecuados para el desarrollo de la actividad. No obstante corresponderá al adjudicatario adoptar las medidas correctoras necesarias en materia de seguridad y salud laboral para adaptarlo a la reglamentación vigente, como por ejemplo la correcta señalización, la dotación de EPIs a disposición de sus trabajadores, la instalación de lavajos, en su caso, etc...

No obstante el adjudicatario podrá realizar las modificaciones que estime oportunas en estos locales para mejorar las condiciones de trabajo, siempre a su exclusivo cargo y previa autorización por los responsables del hospital.

Asimismo se dispondrá de una zona para almacenamiento de envases de limpio y en otra zona o distinto almacén para el almacenamiento de residuos de los distintos grupos, estando estos agrupados y separados conforme a la normativa vigente, en especial residuos químicos y citostáticos, durante el plazo máximo permitido hasta su recogida a planta de tratamiento o almacenamiento final.

La empresa adjudicataria realizará el aprovisionamiento, en su caso, siempre siguiendo la ruta preestablecida por la Dirección del Hospital que corresponda.

En los Anexos tipo "C" de cada uno de los hospitales del presente PPT se aporta información orientativa sobre las necesidades de suministro de envases, así como el número aproximado de puntos de recogida de residuos.

## 2.- IDENTIFICACIÓN DE RESIDUOS Y ETIQUETADO.

Será obligación de la adjudicataria aportar los medios necesarios para garantizar el correcto etiquetado e identificación de los residuos en los centros sanitarios objeto de la prestación del servicio con arreglo a la normativa vigente. **La etiqueta deberá disponer**, como mínimo, de los siguientes contenidos o campos de información que, en todo caso, se presentarán de forma clara, legible e indeleble, al menos en la lengua española oficial del Estado:

- La información expresamente exigida para el etiquetado de residuos peligrosos según el **artículo 21, apartado e). de la Ley 7/2022**, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en concreto:
  - El código y descripción del residuo conforme a lo establecido en el artículo 6 de la misma Ley, así como el código y la descripción de las características de peligrosidad de acuerdo con el Anexo I de la citada Ley.
  - Nombre, asignación de NIMA, dirección postal y electrónica, y teléfono del productor de los residuos.
  - Fecha en la cual se inicia el depósito de los residuos.
  - La naturaleza de los peligros que presenta el residuo, mediante los pictogramas descritos en el Reglamento (CE) nº 1272/2008 del Parlamento y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008.
- **Denominación interna o propia del residuo:** Coincidiendo con la denominación dada en la tabla del anexo I del presente PPT para cada residuo objeto de recogida y gestión, que además, sin perjuicio del resto de requisitos de información de los Documentos que intervengan

en la realización de los traslados y de los campos anteriormente definidos para el etiquetado, deberá ser plenamente coincidente con la denominación del residuo que aparezca en los Documentos de Identificación, Contratos de Tratamiento y Notificaciones Previas de Traslado.

La etiqueta, además de cumplir con los requisitos específicos que establece la normativa vigente, debe garantizar la trazabilidad clara y facilitada entre el envase que contenga el residuo y los documentos que han de utilizarse en cada traslado, siendo, a tal fin, la denominación interna o propia del residuo que figure en la etiqueta la que predomine sobre cualquier otro carácter o campo de información de la misma y/o de los documentos de identificación.

Las ofertas técnicas incluirán, para cada uno de los residuos objeto de etiquetado, un modelo real de etiqueta a emplear, que será adaptado, en todo caso, a los datos básicos que se incluyen en el Anexo I del presente PPT y a los requisitos anteriormente expuestos.

En el caso de los residuos específicos de riesgo tipo MER (residuos generados por pacientes con diagnóstico cierto o probable de la enfermedad de Creutzfeldt-Jacob) se deberá tener en cuenta que estos residuos necesitan de un etiquetado específico y un tratamiento de eliminación de priones.

Todos los contenedores y envases de un solo uso, en sus diferentes volúmenes (12-10 -8- 5 – 2 -1 - 0,5- 0,25 litros) de recogida de corto punzantes irán igualmente etiquetados y deberán efectuarse los registros para identificación en el programa, no pudiendo bajo ningún concepto introducirlos en contenedores de 30 o 60 litros, reutilizables o de un solo uso.

### 3.- VEHÍCULOS.

El adjudicatario deberá disponer de **vehículos** adecuados y en número suficiente para el correcto desarrollo del servicio que se describe en este PPT.

La oferta técnica a presentar por los distintos licitadores deberá indicar los vehículos que se dispondrán para la prestación del servicio, con indicación de número, marca, modelo y capacidades.

También se deberán indicar las medidas higiénico-sanitarias programadas en el mantenimiento de los mismos, en especial la frecuencia de limpiezas y desinfecciones.

Así mismo en la oferta técnica se deberán describir las infraestructuras, plantas de tratamiento, equipos, etc. de que dispone la empresa para la ejecución de contrato.

### 4.- MEDIDAS PREVENTIVAS ANTE FUGAS Y/O DERRAMES

En el desempeño de los trabajos a realizar por los operarios de la adjudicataria en los centros objeto de la prestación del servicio, tanto en las operaciones de manejo de envases o contenedores que contienen residuos peligrosos, como en los procesos de transporte interno, acceso o utilización de los almacenamientos, o carga de residuos en vehículos de transporte, existen riesgos asociados a incidentes provocados por fugas o derrames. En atención a estos riesgos, que, ante un evento o suceso, requieren la actuación directa e inmediata de los operarios implicados (con independencia de la asistencia o apoyo de personal del centro en el que tenga lugar el incidente), los licitadores deben tener previstos y dimensionados los sistemas, medios y procedimientos de actuación pertinentes, que deberán estar disponibles a cargo de la adjudicataria, al menos:

- En los vehículos de transporte intracentro en los centros en que se requieran o prevean.
- En los vehículos de transporte extracentro en todos los casos.

- En los puntos de almacenamiento final o intermedio de los centros de atención especializada.

Los medios de contención o actuación ante situación de fuga o derrame responderán a las siguientes exigencias:

- Deben incluir los EPIs específicos que, conforme a los escenarios de riesgo a considerar, resulten necesarios, según el caso, para la correcta actuación por parte de los operarios.
- Deben incluir los sistemas de contención necesarios y adecuados a la naturaleza de los residuos que pueden potencialmente estar implicados en una situación de fuga o derrame, con especial atención a los residuos en estado líquido, así como la cantidad que puede considerarse potencialmente implicada en el incidente con mayor probabilidad (en el caso de los residuos líquidos se tomará de referencia general los 25 L), de tal manera que los sistemas o medios de contención se seleccionen y dimensionen coherentemente con dichas escenarios.
- Deben considerarse e incluirse:
  - Elementos absorbentes tubulares.
  - Rollos / mantas absorbentes.
  - Material particulado adsorbente o adsorbente.
  - \* Solidificantes o gelificantes.

*\* Cuando en los puntos de almacenamiento o zonas anexas, como accesos, existan puntos de conexión a redes de drenaje de aguas, o suelos sin protección.*

- Además, deben estar provistos de los medios necesarios y específicos para la neutralización del producto o sustancia implicada, al menos en lo que respecta a sustancias infecciosas (solución desinfectante) y citostáticos (neutralizantes como oxidantes fuertes).

Estos medios de contención actuación estarán además complementados con la instrucciones claras y accesibles que habrán de conocer perfectamente los operarios implicados.

Las ofertas deberán incluir una descripción de los equipos y medios que pondrán a disposición del servicio para actuar en caso de fuga o derrame de residuos peligrosos tomando de referencia los requisitos mínimos indicados anteriormente, especificando según el caso de que se trate (vehículo de transporte intracentro, vehículo de transporte extracentro, almacenamientos de residuos peligrosos de los centros, otros). Los operarios deberán tener la mayor accesibilidad posible a dichos medios (“Kit de derrames”, bombas de aspiración, absorbentes y materiales de recogida, etc) y estar adecuadamente formados para su utilización.

Cualquier suceso de fuga o derrame de residuos peligrosos deberá ser puesto en conocimiento de los responsables designados al efecto por la Dirección del Centro, y en su caso, los operarios prestarán total colaboración para la gestión de la incidencia.

La adjudicataria queda igualmente obligada, cuando así sea requerido por el responsable del centro correspondiente del SMS, a participar en la planificación, organización y ejecución de procesos de simulacro de actuación ante escenarios accidentales ligados a la carga, manejo o almacenamiento de residuos en el centro, debiendo contar con la participación directa y consensuada de los operarios implicados. Así mismo, queda obligada a participar en el proceso de análisis y evalua-



ción del resultado de los simulacros o ejercicios prácticos y adoptar aquellas medidas de minimización del riesgo y/o actuación en caso de incidente que se observen necesarias en base al desarrollo del simulacro y cuya asunción corresponda al adjudicatario cuando dichas medidas o actuaciones no correspondan directamente al centro sanitario.

## 5.- GESTIÓN TÉCNICO LEGAL Y DOCUMENTAL

Las condiciones de prestación del servicio objeto de contratación deberán adecuarse a la legislación vigente en materia de residuos, así como a los procedimientos de gestión ambiental que en su caso estén establecidos en el centro sanitario correspondiente. El adjudicatario deberá aportar personal técnico cualificado que actuará como responsable técnico del servicio, que deberá mantener una vigilancia periódica sobre el cumplimiento de los requisitos del presente PPT, así como de lo indicado en la oferta técnica, en la que se deberá definir la persona o personas, cargo y cualificación y formación adicional de la persona que se designaría, en caso de resultar adjudicataria, como **responsable técnico del servicio**.

En los ANEXOS al presente PPT, en los cuales se establecen las condiciones específicas para la prestación del servicio en los diferentes Lotes, se podrán establecer funciones adicionales o particulares que deberán ser de obligada observancia en la redacción de las ofertas técnicas a presentar por los licitadores.

El responsable técnico del servicio designado adquirirá la figura de interlocutor válido entre la empresa adjudicataria y el centro sanitario, debiendo prestar un servicio proactivo, siendo una de sus principales tareas asegurar que el servicio se ajusta a los requisitos del presente PPT y al programa de trabajo definido en la oferta técnica presentada por el adjudicatario.

Las ofertas técnicas incluirán un apartado en el cual se indicará la sistemática y responsables designados para:

- Cumplimentación y cesión del Documento de Identificación.
- Cumplimentación y aportación del correspondiente Contrato de Tratamiento.
- Cumplimentación y aportación de las correspondientes notificaciones previas de traslado (siendo responsables de realizar su traslado al Órgano Ambiental Competente).
- Documentos de trazabilidad de los residuos que, al menos, incluirán la indicación del tratamiento inicial y final que reciben y las plantas destino.

Se ha de tener en cuenta que, cuando así sea exigido y comunicado por parte de la Gerencia de Área correspondiente, el adjudicatario vendrá obligado a asumir el papel y figura de “operador de traslados”, para la totalidad de los residuos gestionados a través del contrato. A tal fin, la adjudicataria deberá garantizar su capacidad de actuación como operador bajo la figura de agente o negociante de residuos, conforme a la normativa de aplicación, lo que deberá acreditar convenientemente. Se emitirá documento de designación o delegación de funciones como operador de traslados que será suscrito por la Gerencia de Área correspondiente.

Dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mensualidad, la adjudicataria enviará copia (en formato digital) de todos los Documentos de Identificación correspondientes a la mensualidad anterior con el apartado correspondiente a la recepción en planta (recepción / aceptación – rechazo) debidamente cumplimentada, firmados y sellados. Los Documentos de Identificación irán acompañados de la correspondiente notificación previa de traslado y el correspondiente reporte o

evidencia del envío y recepción de la misma al Órgano Ambiental Competente de la Comunidad Autónoma en la cual se ubique la planta receptora según contrato de tratamiento.

En todo caso, y sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario tiene la obligación de presentar las NPT y los DI, de cada traslado realizado, en la plataforma ESIR del MITECO, quedando obligado a la remisión del apartado B del documento generado por ESIR, de tal manera que los centros hospitalarios puedan verificar la aceptación del residuo en la planta destino accediendo directamente a la plataforma.

Las ofertas técnicas deberán prever y describir los sistemas, procedimientos o recursos que permitan al adjudicatario mantener en todo momento la debida adecuación del servicio a la normativa Comunitaria, Nacional, Autonómica o Municipal que, ya sea de carácter específico en materia de residuos, como otras que, no siendo específicas de la materia, introduzcan requisitos que deban ser observados en la prestación del servicio. En cualquier caso, el adjudicatario deberá mantener una gestión técnico legal al respecto y asumirá, sin cargo adicional para los centros objeto del servicio, cualquier modificación o actuación de adecuación derivada de cambios normativos siempre que dicha modificación tenga una conexión clara con las responsabilidades que se le otorgan al adjudicatario a través del presente PPT.

Así mismo la empresa adjudicataria será la encargada de actualizar y gestionar íntegramente cualquier tipo de documento/s que sea necesario conforme a las normativas locales, autonómicas o estatales vigentes y aquellas que se pudieran promulgar durante la vigencia del contrato, para realizar las gestiones intra y extra centro.

## **6.- RECURSOS HUMANOS A DISPOSICIÓN DEL SERVICIO**

La dotación de medios humanos por parte de la adjudicataria para la prestación del servicio deberá estar en consonancia con las funciones o procesos que sean requeridos en cada uno de los Lotes. En atención primaria no es necesaria la presencia de personal de manera permanente, limitándose el personal del adjudicatario a la retirada y reposición de envases.

Será preciso aportar dichos medios en aquellos centros para los cuales se determine que las tareas de distribución / reposición, revisión periódica y transporte y movilización intra-centro recaen en manos de la adjudicataria. En los Anexos tipo “D” del presente PPT, en los cuales se establecen las condiciones específicas para la prestación del servicio en cada Centro Sanitario, se aporta información sobre la necesidad de presencia física de personal del adjudicatario y horario de prestación del servicio.

Los medios humanos a disposición para la prestación del servicio, indicados en los referidos anexos, en relación no específica, y por hospital, son los siguientes:

Hospital	Operarios
Virgen de la Arrixaca	3
Santa Lucía	3
Virgen del Rosell	1
Rafael Méndez	1
Comarcal del Noroeste	1
Virgen del Castillo <sup>(*)</sup>	1
Morales Meseguer	2
Reina Sofía	1
Los Arcos del Mar Menor	1
Lorenzo Guirao de Cieza <sup>(*)</sup>	1

<sup>(\*)</sup> nueva incorporación en esta contratación.

Igualmente se adjunta en los citados Anexos “D”, relaciones del personal adscrito actualmente al servicio de gestión de residuos en aquellos Lotes con gestión intra-centro, con información relativa a las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, y que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el **Artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y específicamente la obligación expuesta en su apartado 2, párrafo 2 sobre personal procedente de Centros Especiales de Empleo.**

La información aportada en dichos Anexos debe considerarse como información de referencia u orientativa del nivel de servicio a prestar con personal de presencia física en dichos centros, si bien, la adjudicataria podrá plantear una reorganización de dichos medios humanos (horario, jornada, mecanización o automatización de procesos, etc) siempre y cuando la misma venga convenientemente justificada y en ningún caso se vea alterado el nivel y calidad del servicio.

El personal que aporte la empresa adjudicataria no tendrá vinculación alguna con el Servicio Murciano de Salud ni con el centro hospitalario del Lote correspondiente, toda vez que dependerá única y exclusivamente del adjudicatario, quien ostentará todos los derechos y deberes respecto a su personal con arreglo a la legislación vigente y a la que se pudiera promulgar durante la relación contractual derivada de la presente licitación, aún cuando los despidos y medidas disciplinarias que pudiera adoptar sean consecuencia directa o indirecta de la interpretación del contrato.

Mensualmente el adjudicatario deberá presentar junto con la facturación de los servicios prestados en el periodo, la acreditación de estar al corriente del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social de su personal, presentando copias de los TC correspondientes al último periodo ingresado.

En materia de seguridad y salud laboral, el personal aportado por el adjudicatario deberá estar dotado con los medios de protección y seguridad necesarios para el desarrollo de su actividad. Dichos elementos correrán a cargo exclusivo del adjudicatario.

La empresa adjudicataria vendrá obligada a uniformar adecuadamente al personal que destine a la prestación del servicio, debiendo portar además los operarios una placa de identificación personal perfectamente visible durante todo el tiempo de permanencia en el recinto hospitalario. El modelo y color de la uniformidad, así como la placa de identificación, deberán ser aprobadas por las Dirección del hospital correspondiente previa presentación por el adjudicatario.

El adjudicatario estará obligado a cubrir las contingencias y accidentes de trabajo del personal a su servicio, y deberá mantener en todo momento el número total de operarios comprometido contractualmente para la ejecución del servicio, incluyendo las vacaciones anuales reglamentarias.

En el supuesto de huelga por parte del personal del adjudicatario, éste vendrá obligado a fijar los servicios mínimo de acuerdo con las directrices de la Dirección del centro sanitario, o en su defecto la autoridad laboral competente.

Si durante el periodo de relación contractual se observase que algún operario no procediera con la debida corrección y educación en la realización de su trabajo y en el trato con el resto de trabajadores del hospital y/o pacientes y allegados, la Dirección del centro podrá exigir a la empresa adjudicataria la sustitución del trabajador o trabajadores conflictivos, y la empresa adjudicataria vendrá obligada a realizar dicha sustitución en el plazo de tiempo más breve posible.

## **7.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS**

El adjudicatario deberá contar con un Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el R.D. 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y con toda la normativa vigente relativa a esta materia, de manera que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores.

Deberá presentar antes de inicio de la relación contractual la evaluación de riesgos del puesto de trabajo de sus operarios al servicio o departamento de prevención de riesgos laborales, al objeto de establecer la adecuada coordinación de actividades preventivas conforme a las obligaciones vigentes en la materia.

El adjudicatario, además, deberá cumplir las normas de seguridad y de régimen interior establecidas en el Centro hospitalario que le sean de aplicación, en orden a prestar la mejor calidad en la atención al usuario y a alcanzar el mejor nivel de seguridad de los ocupantes del Centro, tanto usuarios como trabajadores, visitas, etc.

## **8.- PLANES DE FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN**

En pos de introducir mejoras continuas en la actividad de la gestión de los residuos peligrosos generados en el ámbito sanitario, el adjudicatario presentará un plan de formación para el personal, que haya de manipular y segregar los residuos en su origen. Los planes de formación se programarán anualmente a lo largo del tiempo de relación contractual, incluidas las prórrogas del contrato si las hubiese, siendo el mínimo exigido una formación anual en Hospitales incluyendo varias sesiones en un mismo día o dos-tres días si fuera necesario, así como en Centros de Atención primaria, que igualmente serán coordinados para realizarlos en 4-5 días en 4-5 centros diferentes.

En la organización e impartición de esos cursos formativos se colaborará estrechamente con el personal responsable del hospital y/o centros de atención primaria, quienes deberán aprobar y programar las acciones formativas propuestas por el adjudicatario.

Los programas de formación del personal deberán incluir un estudio de los puestos de trabajo afectados por la producción y eliminación de residuos a fin de realizar una correcta clasificación de los mismos y una adecuada disposición de los contenedores, envases y medios auxiliares, así como el personal docente deberá estar cualificado a nivel titulación superior y experiencia acreditada, debiendo presentar planes de formación asociados igualmente a la gestión de residuos en ámbito sanitario, así como minimización de GEI y cualquier tema relacionado con la sostenibilidad medio ambiental que le sea propuesta por los responsables de cada lote y Área.

Los programas de formación y sensibilización se verán implementados por carteles y posters explicativos del proceso, y colocados en puntos estratégicos del hospital, con el fin de crear la cultura adecuada en la gestión de residuos, optimizando los procesos y evitando errores de clasificación.

Por otro lado, los operarios que el adjudicatario disponga para la prestación del servicio deberán contar con la formación necesaria, tanto en materia de prevención de riesgos laborales como en la manipulación de residuos peligrosos.

Se deberá presentar en la oferta técnica, y en el apartado correspondiente a medios humanos a disposición para la prestación del servicio, un memorándum curricular de cada operario con los cursos formativos recibidos, o en su defecto, el plan de formación que el adjudicatario llevaría a efecto para la formación previa de este personal.

## **9.- GESTIÓN DE LA CALIDAD Y DEL MEDIOAMBIENTE**

### **9.1.- Gestión de la calidad**

Las empresas licitadoras podrán presentar en su oferta técnica una planificación del control de calidad del servicio, así como una gestión del mismo basada en procesos de mejora continuos. Dicha planificación deberá estar debidamente desarrollada y justificada.

Se deberán identificar los procedimientos, instrucciones técnicas, manuales, etc que en su caso tendrían aplicación en los procesos a desarrollar para la prestación del servicio, tanto en los procesos que se desarrollan físicamente en las instalaciones o edificios de los diferentes Hospitales, como en los que se desarrollen fuera de dicho ámbito físico.

Igualmente se podrán presentar información acerca de los procesos de planificación de la mejora (Planes de Calidad, objetivos, metas y programas), que previsiblemente pudieran estar en desarrollo o aprobarse durante el periodo de vigencia del contrato, incluyendo igualmente en este caso una debida justificación de la repercusión de dicha planificación sobre la calidad y condiciones de prestación del servicio. Otra información complementaria que se podrá incluir en este apartado de la oferta técnica será la propuesta de indicadores de calidad que se aplicarán al seguimiento y control de los procesos relacionados con el servicio objeto de contratación. En este caso, no sólo se deberá identificar el indicador, sino otros aspectos relacionados con el mismo, tales como: valores de referencia o de aceptación de cada indicador, responsable del seguimiento, frecuencia del seguimiento, método de obtención de datos, recursos disponibles para el seguimiento del indicador, informes, procesos de análisis, etc.

### **9.2.- Gestión medioambiental.**

El Servicio Murciano de Salud, a través del **Plan Integral de Transición Ecológica del SMS 21´-27´(PITeco – SMS)**, ha definido unos principios generales en materia de medioambiente que de forma transversal o específica, definen la hoja de ruta y objetivos en materia de transición ecológica del Servicio Murciano de Salud, aludiendo especialmente al concepto de ciclo de vida (considerando todos los vectores ambientales y en toda la cadena de valor) como principio general, e incluyendo en su línea 6 la contratación pública ambientalmente responsable como unas de las herramientas prioritarias para el desarrollo del Plan.

En este contexto y considerando el objeto y ámbito del servicio a contratar, con una especial relevancia y relación con los objetivos del PITeco – SMS, no solo en cuanto la capacidad de asegurar los

recursos necesarios para la correcta gestión de los residuos peligrosos producidos por el conjunto del SMS, sino en cuanto a la necesidad de considerar los aspectos ambientales directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, en el presente apartado se definen determinados aspectos o criterios que, en materia medioambiental y atendiendo al concepto de “ciclo de vida en el ámbito de la contratación pública ambientalmente responsable”, deben ser tenidos en consideración, tanto en lo que respecta a determinadas condiciones de la prestación del Servicio que puedan o deban ser tenidas en cuenta a efectos de evaluación de las ofertas, como respecto de determinados aspectos o requisitos de información sobre los procesos de transporte y tratamiento de los residuos que puedan ser de interés para las Áreas de Salud desde el punto de vista de la evaluación de aspectos ambientales indirectos de los centros asociados a la prestación del Servicio, muy especialmente en el caso de aquellos centros que se encuentren certificados conforme a los requisitos de la Norma UNE EN ISO 14001:2015.

Se presentan a continuación dichos aspectos indicándose aquellos que, en su caso, serán tenidos en cuenta como aspectos ventajosos a efectos de valoración de las ofertas:

- Características de los materiales (contenedores, bolsas, etc). No se establecen requisitos obligatorios adicionales a los ya definidos, en cuanto a características y sistemas de envase a utilizar, conforme a los apartados 4.1 y Anexo X del presente PPT.

En cuanto a aspectos opcionales o características valorables, se tendrán en cuenta:

- La aportación de contenedores (tanto reutilizables como no reutilizables y para todos los tipos de residuos a gestionar) fabricados a base de polímeros reciclados. Se tendrá en cuenta, a efectos de valoración, tanto el % de polímeros procedentes del reciclaje de plásticos, como el tipo de contenedor, el peso del mismo y la representatividad o peso específico de cada tipo de contenedor.
- En su caso, la aportación de bolsas (a emplear para la recogida de residuos en los contenedores reutilizables) fabricadas a base de polímeros reciclados, con las mismas consideraciones que las indicadas en el caso de los contenedores.
- En el caso de los contenedores desechables (para todos los residuos), se tendrá en cuenta la minimización de la cantidad de plástico (en definitiva de residuo) empleado en la fabricación de mismo, con independencia del tipo de polímeros (reciclados o vírgenes) empleados en la fabricación. Se considerarán ventajosos aquellos contenedores de tipo desechable que, para una determinada capacidad (L), presenten un menor peso en vacío.
- El compromiso de aportación de información medioambiental correspondiente al proceso de fabricación de los contenedores y las bolsas. Se valorará la aportación de información sobre indicadores básicos del proceso de fabricación de los contenedores y bolsas (huella hídrica y/o huella de carbono) correspondientes, al menos, al proceso desarrollado en la fabricación del contenedor o bolsa. Se valorarán especialmente (con mayor puntuación) aquellos informes que vengan certificados o ratificados por un organismo de certificación o similar (mediante ACV o metodología similar).
- Procesos de transporte de los residuos. En cuanto a aspectos opcionales o características valorables, se tendrán en cuenta:
  - Las distancias o movimientos que implican las rutas de transporte de los residuos y de los suministros a los centros asociados al servicio. En consideración del principio de proximidad al que hace referencia la Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados, se considerarán ventajosas aquellas ofertas o propuestas que impliquen rutas de transporte más cortas o

que minimicen los trayectos por carretera de los residuos. Así mismo, desde el punto de vista de la minimización de los impactos ambientales asociados al transporte se tendrán igualmente en cuenta los trayectos asociados al suministro de contenedores, bolsas, etc. (\*1).

- Las características de los vehículos empleados para el transporte. Se considerarán ventajosas aquellas ofertas que propongan la utilización de vehículos con menor impacto medioambiental en cuanto a emisiones de gases contaminantes, especialmente si se trata de vehículos eléctricos. Se tendrán en cuenta tanto el uso de combustibles alternativos a los gasóleos o gasolinas (gas natural, biodiesel, u otros) y el uso de vehículos eléctricos, así como las prestaciones de los vehículos en cuanto a eficiencia, capacidad de carga, etc.

(\*1) *Estos aspectos se valorarán considerando las rutas o traslados correspondientes a la primera entrega de los residuos, es decir, de los traslados de residuos desde los centros hospitalarios hasta la planta o plantas que reciben directamente los residuos.*

- La aportación de un estudio de huella de carbono asociada a la logística del contrato. Se valorará adicionalmente la aportación de un estudio detallado de huella de carbono asociada al transporte de los residuos y materiales que, en este caso, deberá incluir los traslados de residuos a terceros (incluyendo residuos resultantes de tratamientos propiamente dichos) y los suministros de materiales desde las instalaciones de los proveedores, además de los traslados y movimientos específicamente asociados a la prestación del servicio. Se valorarán especialmente (con mayor puntuación) aquellos informes que vengan certificados o ratificados por un organismo de certificación acreditado.

▪ Procesos de tratamiento de los residuos. Aspectos ambientales asociados a los procesos de tratamiento de los residuos.

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos dentro de este criterio:

- Los consumos energéticos asociados a los procesos de tratamiento que se desarrollan en las plantas de primera entrega de los residuos. Se valorará la aportación de información que permita disponer de indicadores básicos de consumo energético asociado a los procesos de tratamiento aplicados, ya sean tratamientos de tipo intermedio (almacenamientos, agrupamientos, o similares) o tratamientos propiamente dichos (esterilización u otros). Se considerarán ventajosas aquellas propuestas que impliquen un menor consumo energético, así como la utilización de fuentes de energía más limpias o más eficientes (cogeneración, biomasa, otras renovables, combustibles gaseosos frente a líquidos, etc).

- Los consumos de agua asociados a los procesos de tratamiento que se desarrollan en las plantas de primera entrega de los residuos. Se valorará la aportación de información que permita disponer de indicadores básicos de consumo de agua utilizada para el tratamiento de los residuos (lavado y desinfección de contenedores reutilizables, producción de vapor o consumo de agua para esterilización, limpieza de instalaciones, etc). Se tendrá en cuenta el grado de optimización y ahorro de agua en los procesos, así como la implantación de sistemas de reutilización, depuración, minimización, etc.

- La aportación de un estudio de huella de carbono y/o huella hídrica de los procesos de tratamiento. Se valorarán especialmente (con mayor puntuación) aquellos informes que vengan certificados o ratificados por un organismo de certificación acreditado o empresa auditora especializada.

## 10.- FORMA Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS.

Al objeto de facilitar la puntuación de las ofertas, conforme a los criterios de adjudicación indicados en el punto 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se indica en este punto el contenido, forma y presentación de las ofertas técnicas.

Las ofertas técnicas se presentarán exclusivamente en formato electrónico con una extensión máxima de 250 páginas, en letra ARIAL a tamaño no inferior a 10 puntos, con párrafo en interlineado sencillo y en formato PDF. Las limitaciones en cuanto a límite de páginas y otros requisitos indicados anteriormente no serán de aplicación a los Anexos, los cuáles se podrán presentar sin limitación de extensión ni formato, debiendo indicar en cada anexo el criterio relacionado con el mismo.

Se presentará una oferta, en su caso, para cada lote, siguiendo el orden y contenidos que, para cada apartado, se establecen a continuación.

Se deberá tener en cuenta:

1º.- Que se debe aplicar el guion que a continuación se presenta especificando y diferenciando la propuesta para cada centro incluido en el lote, según corresponda centro de atención especializada y conjunto de centros de atención primaria incluidos en el lote.

2º.- Que los contenidos y requisitos que se establecen en los puntos siguientes tienen la finalidad de, a través de la oferta técnica, por un lado; verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones mínimas que se establecen en el PPT para la prestación del servicio, y, por otro lado; aplicar los criterios de evaluación subjetiva que se establecen el PCAP y que serán siempre sobre aspectos que incrementen la calidad del servicio sobre los mínimos exigidos.

### 1.- Presentación de la empresa

Dossier corporativo. Información general sobre la empresa incluyendo el organigrama funcional e información general sobre los edificios o instituciones hospitalarias y de la administración pública en los cuáles prestan o han prestado servicios de gestión de residuos peligrosos. No excederá de 3 páginas.

### 2.- Gestión intra-centro. Medios materiales.

#### a.- **Propuesta de contenedores y envases para la recogida de residuos.**

Se incluirá en este apartado la información correspondiente a las características de los contenedores que se plantean emplear para atender las exigencias del PPT, así como, en su caso, responder a las expectativas de mejora que se plasman en el presente PPT, especialmente en lo que respecta a la accesibilidad que otorga la oferta a contenedores de tipo reutilizable por encima de las exigencias mínimas que establece el PPT.

Se presentará, para cada contenedor o envase a utilizar, la información sobre las características del mismo conforme a los campos que se indican en la ficha recogida en la página siguiente.

La inclusión en la ficha de complementos o accesorios disponibles (“otras características destacables”) para cada modelo (por ej: sujeciones, soportes especiales, sistemas de apertura u otros que faciliten el uso o mejoren aspectos como la seguridad) implicará que los mismos estarán disponibles sin cargo adicional para la prestación del servicio, pudiendo, en su caso, ser solicitados por los hospitales. En su caso la oferta determinará el grado de aportación o disponibilidad de dichos accesorios o complementos.



Además de los contenedores propiamente dichos, se aportará una ficha con la información correspondiente a las bolsas a emplear para la recogida de los residuos mediante sistemas de contenedor reutilizable, así como a cubetos de retención u otros.

Se deberá presentar obligatoriamente una muestra de cada uno de los modelos de contenedores, en sus distintas capacidades, de las bolsas y los sistemas de cierre (excepto de los GRG).

Las muestras deberán ir identificadas con el nombre y/o razón social del licitador para evitar confusiones, y vendrán acompañadas de un listado con indicación del número y tipo de muestras que se presentan.

Las muestras se deberán entregar en la siguiente dirección:

**Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca**  
**Servicio de Gestión Medioambiental. A la atención de D.**  
**Edificio de Mantenimiento. 1ª Planta.**  
**Ctra. Murcia – Cartagena, s/n. 30120 El Palmar (Murcia)**

FOTOGRAFÍA (IMÁGENES)	RESIDUO (TIPO/GRUPO):	
INSERTAR IMÁGENES DEL CONTENEDOR/ENVASE	RESIDUO (SUBTIPO/SUBGRUPO):	.....
	MODELO / DENOMINACIÓN COMERCIAL Y Nº IDENTIFICACIÓN FICHA TÉCNICA)	.....
	TIPO (REUTILIZABLE / DESECHABLE)	.....
	Nº IDENTIFICACIÓN CERTIF. HOMOLOGACIÓN ADR	.....
	CAPACIDAD (L)	.....
	DIMENSIONES (cm)	alto: ..... / base: ..... x ..... / tapa: ..... x .....
	MATERIAL FABRICACIÓN (tipo polímero y origen)	cuerpo: ..... / tapa: ..... % polímeros vírgenes: .....
	PESO EN VACÍO (Kgr / unidad, incluida tapa en caso de contenedores. gr / unidad y galgas en caso de bolsas o similares)	.....
	COLOR / COLORES DISPONIBLES	.....
	OTRAS CARACTERÍSTICAS DESTACABLES (INCLUYENDO COMPLEMENTOS O ACCESORIOS DISPONIBLES)	..... ..... ..... .....

En los Anexos de la oferta se incluirán, debidamente identificados, en coherencia con la información recogida en la ficha, los certificados, informes del fabricante o declaraciones, fichas técnicas y cualquier otra documentación que acredite y permita verificar la información recogida en la ficha para cada contenedor.

En caso de que se incluyan propuestas de ampliación de opciones de contenedor reutilizable sobre los mínimos previstos en el PPT, ya sea para residuos del grupo III (corto-punzante), V o del grupo VI, se deberá describir de forma clara y concisa el alcance propuesto, especificando los códigos LER y residuos concretos para los que se propone el sistema (especialmente en el caso de flujos de residuos del grupo V, para los que existe mayor variedad y formas de distintas de presentación de los residuos), así como las limitaciones de uso del sistema que en su caso deban considerarse. Los contenedores que en su caso se propongan como ampliación de los sistemas de contenedor reutilizable requerirán la aportación de la misma documentación e información que los exigidos con carácter de mínimo, y así mismo, en cuanto a suministro de muestras.

Los licitadores que presenten propuesta al respecto deben asegurar que la oferta detalla todos los aspectos condicionantes del uso del sistema, tanto los que vengan asociados a las prácticas de uso de los contenedores en los centros como las que vengan asociados al proceso de tratamiento y regeneración de los contenedores (Ej; limitaciones para condiciones de presentación de los residuos como por ejemplo en cuanto a estado sólido, líquido o pastoso, formatos concretos de los contenedores que estarían disponibles, % de reutilización, especificando si aplica al 100% del peso del contenedor o si se trata de una reutilización de carácter parcial, nº de ciclos de uso de los contenedores, limitaciones asociadas a posibles reacciones o incompatibilidades por presencia de restos de residuos o de desinfectantes en los envases y respecto de determinados tipos de residuos, etc). Respecto de estos contenidos, la oferta no debe presentar lagunas de datos, debiendo aportarse toda la información necesaria para la evaluación de la propuesta conforme a los criterios de evaluación que a tal efecto se especifican en el PCAP y permitiendo a los evaluadores conocer perfectamente los pros y contras del sistema, así como el potencial de reducción real de la producción de residuos que iría asociada a la implementación del sistema propuesto.

#### **b.- Planificación de los procesos de distribución, revisión periódica y recogida de los residuos en el centro.**

Tomando de referencia la información recogida en los Anexos tipo C y D de cada hospital, así como, en su caso, la información obtenida en base a visitas a los diferentes centros, la oferta técnica incluirá una propuesta organizativa básica para asegurar el nivel de servicio adecuado en lo que respecta a la distribución de envases y contenedores a los diferentes puntos de generación, la revisión periódica de los mismos y la propia recogida y traslado intra-centro a las zonas de almacenamiento.

Se describirá la metodología que se aplicará al proceso de diseño y puesta en marcha del programa de distribución, revisión y recogida de los residuos, mediante el cual se han de determinar las necesidades de los diferentes servicios, los horarios de acceso, la frecuencia de revisión o retirada de los residuos, el tipo de residuos, etc.

Se describirá, así mismo, la sistemática, los medios y recursos materiales, tecnológicos o de otra índole que se pondrán a disposición del servicio para ejecutar y mantener el programa de distribución, revisión y recogida periódica de residuos en cada centro.

Conforme a los criterios previstos en el PCAP, en su caso, se podrán presentar aquellas medidas o recursos que permitan sistematizar y optimizar la actuación de los operarios, reducir o evitar fallos de servicio, evitar desviaciones asociadas a sustituciones, etc, especialmente en lo que respecta a la utilización de dispositivos informáticos o electrónicos.

### **c.- Identificación y etiquetado de residuos**

Se aportará en este punto una copia o juego completo de etiquetas a emplear para la identificación de los envases o contenedores de residuos conforme a la normativa de aplicación, que no siendo objeto de valoración específica, es de obligado cumplimiento, tal y como se indica en el punto 2 (Identificación de residuos y etiquetado) de la Parte 3 del presente PPT.

### **d.- Sistema informatizado de trazabilidad y control de la producción de residuos.**

La oferta incluirá, respecto de este aspecto del servicio, el compromiso de cumplimiento de los requisitos que se establecen en el apartado de 4.2 – parte 2 del presente PPT en lo referente a disponibilidad y correcto mantenimiento del sistema por parte del adjudicatario bajo los mínimos descritos en el presente PPT.

Se incluirá, en todo caso, un manual descriptivo del sistema, de tal manera que quede convenientemente descrita la estructura general y funcionamiento del mismo, así como la forma en la cual se ha de utilizar por los operarios y por los centros para la extracción y explotación de la información.

Así mismo, habrán de incorporar una descripción detallada de los elementos, características del sistema, funcionamiento, capacidad y prestaciones en general, de tal forma que pueda verificarse el cumplimiento de los requisitos y funcionalidades mínimas descritas en el apartado 4.2, parte 2 del presente PPT, e igualmente, información detallada y descriptiva de cualquier otra funcionalidad o prestación del sistema que implique una mejora de la calidad del servicio respecto de dichos mínimos, en especial, tal como se indica en el apartado correspondiente, la implementación de alertas automáticas que permitan a todos los centros detectar posibles desviaciones de la producción de residuos por centros o puntos de producción, o la implementación de herramientas del software aptas para la emisión de informes de forma automatizada.

En su caso, se podrá también plantear la implementación del sistema en los centros de atención primaria o centros periféricos, lo que, conforme a los criterios establecidos en el PCAP, será objeto de valoración.

### **e.- Pesaje de los residuos.**

Respecto de este aspecto o ámbito del contrato la oferta técnica incluirá:

- Características del equipo de medida (báscula) a instalar para efectuar el pesaje de los residuos, tanto en Hospitales como en Centros de Primaria. Se incluirá además, en el Anexo correspondiente, la ficha/s de especificaciones técnicas del equipo.
- Propuesta de plan de calibración. Se identificará el laboratorio con el cual se efectuará la calibración externa, se aportará copia de la acreditación del mismo y se definirán las frecuencias o periodicidades con las cuales se realizarán dichas calibraciones.

- En su caso, propuesta de programa adicional de verificación o control interno del estado y correcto funcionamiento del equipo de medida. Se especificarán los patrones a emplear (que dispondrán en todo caso de certificado de calibración correspondiente), el procedimiento que se aplicará y la frecuencia, así como, en su caso, planes de calibración complementaria o con frecuencia aumentada u otras actuaciones o medidas cuya finalidad sea reducir los riesgos de desviación de la calidad de los datos asociada a desviaciones no admisibles en la medida.

- Medidas para garantizar la continuidad y disponibilidad del sistema de pesaje de residuos. Plan actuación en caso de fallo, avería o indisponibilidad repentina del equipo de medida. Se describirán, entre otros aspectos y actuaciones a desarrollar, el tiempo máximo de respuesta dentro del cual se dispondrá en el centro de un equipo de sustitución, etc.

### **3.- Medios humanos. Formación. Calidad.**

#### **a.- Recursos humanos a disposición del Servicio.**

En este apartado de la oferta se incluirá la siguiente información:

- Propuesta de dotación y organización de los recursos humanos destinados a las operaciones de gestión intra-centro (distribución de contenedores y bolsas, revisión periódica en los puntos de generación, retirada, transporte y pesaje internos, etc). Se indicará el número de trabajadores, horario, jornada, funciones, turnos, etc. Dicha propuesta se realizará considerando la información contenida en los Anexos tipo D de cada lote respecto de las funciones, horarios de presencia y otros aspectos ligados al personal que, en su caso, deba aportar la adjudicataria para la prestación del servicio. La dotación de medios humanos (horarios de presencia de los trabajadores) será como mínimo la indicada en dichos anexos, si bien, se podrán plantear reorganizaciones del servicio (horario, jornada, mecanización o automatización de procesos, etc) que deberán venir justificadas en la oferta desde el punto de vista de la afección de las mismas al servicio o la mejora del mismo.

Se podrán plantear igualmente refuerzos o apoyos respecto de los recursos humanos mínimos indicados en los anexos D de cada lote.

- Recursos humanos adicionales o alternativos. Se identificarán, en su caso, los trabajadores que, en caso de ausencia de los trabajadores designados ordinariamente, se destinarían a cubrir los puestos en cada lote. Se aportará la misma documentación e información que la requerida para los trabajadores designados regularmente al servicio. Esta información se ha de complementar con una descripción de la sistemática y medios utilizados por la empresa para garantizar la capacitación de dicho personal (incluyendo el conocimiento previo de cada centro y ruta), y, en general, aquellas medidas dirigidas a asegurar la continuidad del servicio con la mínima afección a la calidad y exigencias del mismo, aspecto este que será tenido en consideración en el proceso de evaluación, conforme a los criterios establecidos a tal efecto en el PCAP.

#### **b.- Planes y medios de formación y sensibilización.**

En este apartado de la oferta se incluirá la siguiente información:

- Propuesta de planes de formación / sensibilización del personal implicado en la segregación y/o manejo de los residuos. Se aportarán los programas de las acciones formativas y se identificarán las personas o empresas responsables de la impartición de las mismas, tanto en Hospitales como en Atención Primaria, indicando formación, titulaciones académicas y experiencia personal docente, cronograma y planes de formación a desarrollar anualmente, distintas a la segregación de residuos, valorándose aquellas otras formaciones que dentro del contexto de sostenibilidad

medio ambiental, puedan ofertar al personal del SMS (reducción GEI, eficiencia energética, economía y movilidad circular sostenible.... ).

- En su caso, propuesta de medios o recursos complementarios en materia de formación de los profesionales del centro (cartelería, señalización, póster o similares, participación o colaboración en actos relacionados con la gestión medioambiental en los centros hospitalarios, organización o asistencia a cursos, conferencias, etc). Propuesta de actos a desarrollar el día mundial del medio ambiente en colaboración con los centros para incentivar la sostenibilidad medio ambiental en el contexto sanitario y no sanitario.

### **c.- Gestión técnico legal y documental.**

En este apartado de la oferta se incluirá la siguiente información:

- Identificación del responsable técnico del servicio que la empresa debe designar para dar respuesta a los requisitos que a tal efecto se establecen en el presente PPT. Formación, cualificación y experiencia en la gestión técnica de servicios de gestión de residuos peligrosos en el ámbito hospitalario.
- Sistemática, planificación y medios destinados a facilitar la actuación del responsable o responsables técnicos del servicio en lo que respecta a la vigilancia y cumplimiento de los requisitos técnico - legales aplicables al contrato y de los propios requisitos derivados del PPT.
- Sistemática y recursos humanos y técnicos que se pondrán a disposición del servicio para garantizar la disponibilidad y correcta gestión de la documentación exigible a la gestión y producción de residuos (DI, CT, NT, ....) y la accesibilidad a los mismos por parte del personal de los centros hospitalarios.

### **d.- Gestión de la calidad.**

En este apartado de la oferta se incluirá la siguiente información:

- Propuesta de plan de control y gestión de la calidad del servicio. Indicadores de seguimiento, parámetros, sistema o método de medida o verificación, frecuencia del control, criterios de aceptación / rechazo, responsables de la aplicación del mismo, etc.
- En caso de disponer de un sistema de gestión de la calidad (certificado externamente o no), se podrá incluir aquí la información relativa a los planes de calidad, objetivos y metas que previsiblemente pudieran estar en desarrollo o aprobarse durante el periodo de vigencia del contrato, incluyendo igualmente en este caso una debida justificación de la repercusión de dicha planificación sobre la calidad y condiciones de prestación del servicio.

## **4.- Gestión extra-centro. Transporte.**

### **a.- Transporte de los residuos a plantas de tratamiento.**

Respecto de este aspecto o ámbito del contrato la oferta técnica incluirá:

- Programa de recogida de residuos, especificando la programación semanal con la que se plantea realizar la retirada de cada tipo de residuo objeto del contrato. Deberá observarse, en todo caso, la frecuencia mínima de retirada que se establezca en el Anexo tipo D de cada lote, así como las establecidas en los centros de Primaria.

- Programa de rutas. Se especificará la planificación de las rutas de transporte de los residuos, incluyendo la representación cartográfica de las mismas para cada residuo, los tiempos estimados del trayecto, etc. de los Hospitales y centros de primaria de cada Lote, frecuencia propuesta, compromiso de adaptación o incremento de la frecuencia o tiempos de respuesta propuestos en su caso, que reduzcan el tiempo de respuesta efectiva ante actuaciones a demanda respecto de los mínimos previstos en los pliegos.

- Dotación (flota de vehículos disponible para la prestación del Servicio) y características de los vehículos, identificando de forma expresa el vehículo o vehículos que se destinarían regularmente a la prestación del servicio en cada Hospital así como los que se utilizaran en los rutas de los centros de Primaria, las medidas de seguridad de los mismos, sistemas de carga / descarga, sistemas de sujeción, etc.

Se deberá justificar la adecuación de las características de los vehículos a los espacios, accesos y condiciones que presentan, en cada caso, las zonas de carga de los residuos.

- Medios o recursos específicos que, en su caso, se planteen para la carga de los residuos destinados a agilizar el proceso, facilitar el trabajo de los operarios o reducir los riesgos asociados al proceso (sistemas de carga, sistemas anti-vuelco, etc).

#### **b.- Operaciones de gestión y tratamiento de los residuos. Actividades en las plantas de tratamiento extra-centro.**

Respecto de este aspecto o ámbito del contrato la oferta técnica incluirá:

- Anexos tipo B cumplimentados, con la información relativa a los transportistas que efectúan el primer traslado y los gestores o plantas receptoras de los mismos.

- Información descriptiva de los procesos de tratamiento de los residuos aplicados en cada caso. Descripción, lo más detallada posible, de los procesos de tratamiento o gestión que se aplicarán a cada tipo de residuo, acompañando dicha información de material gráfico (fotografías, planos, diagramas, representaciones gráficas, u otras) que permita una mejor comprensión y visualización de la información relativa al tratamiento de los residuos. En el caso que la primera entrega se realice a gestor intermedio, la oferta técnica incluirá, al menos, la trazabilidad del residuo, definiendo, para cada uno de ellos, el destino final de los mismos, indicando el tratamiento (códigos Anexos I o II de la Ley 7/2022) y el gestor que lo aplica.

- Plan de contingencia y continuidad del servicio. Planificación de la respuesta ante posibles circunstancias que impliquen la indisponibilidad (provisional o no) de las plantas de primera entrega. Se describirán las medidas y recursos mediante los cuales la adjudicataria podrá responder ante situaciones de interrupción de la actividad de las plantas receptoras de los residuos, incluyendo disponibilidad de plantas alternativas y ubicación de las mismas respecto de los centros productores, capacidad de tratamiento de las mismas, contratos o acuerdos con otras empresas o instalaciones, y cualquier otra información que permita evaluar la capacidad de mantener el servicio en caso de incidencia o situación de funcionamiento anormal de las plantas de tratamiento consideradas en la planificación.

- Información relativa a los requisitos de tratamiento en planta de contenedores de tipo reutilizable. Se aportará la información y documentación que permita evidenciar y evaluar el grado de adecuación a los requisitos que se establecen en el Anexo III del presente PPT. En concreto:

Para los sistemas de envase reutilizable destinados al tratamiento de residuos del Grupo III:

- Los certificados y los informes justificativos de la adecuación de los envases rígidos (reutilizables) y no rígidos (bolsas) que se emplearán para la recogida de residuos de grupo III, en los términos y contenidos que se recogen en el apartado A del Anexo III.
- La documentación pertinente al cumplimiento de los requisitos de diseño de las instalaciones de tratamiento, configuración, flujos y separación de usos que se definen en el apartado A del Anexo III.
- La documentación pertinente al cumplimiento de los requisitos de la instalación y condiciones del proceso en la zona de manipulación y esterilización de residuos del Grupo III, conforme se indica en el apartado específico del punto A del Anexo XIII.
- Los informes, certificados y resto de documentación e información correspondiente a los requisitos de la instalación y condiciones de proceso de la zona de lavado y desinfección de contenedores, conforme se indica en el apartado específico del punto A del Anexo III.
- Propuesta de plan de control y validación interna del proceso de lavado y desinfección de contenedores, así como propuesta de programa de control microbiológico interno y, en su caso, programas de control microbiológico complementario, conforme a los requisitos y contenidos que se recogen en el apartado específico sobre requisitos de control y validación del proceso de lavado / desinfección de contenedores en el punto A del Anexo III.
- La documentación pertinente al cumplimiento de los requisitos y condiciones de proceso para la preparación final de los envases, almacenamiento y transporte a los centros hospitalarios, conforme se indica en el apartado específico del punto A del Anexo III.

Para los sistemas de envase reutilizable destinados al tratamiento de residuos del Grupo V:

- La documentación correspondiente a las características e informes descriptivos de los contenedores o envases a emplear para la prestación del servicio mediante sistemas de reutilización de envases para residuos del Grupo V, conforme a las exigencias que, a tal efecto, se establecen en el punto específico del apartado B del Anexo III.
- La información que permita verificar y evaluar los requisitos relativos al diseño de las instalaciones, configuración, flujos y separación de usos, conforme a los requisitos específicos que a tal efecto se establecen en el punto correspondiente del apartado B del Anexo III.
- La información que permita verificar y evaluar el cumplimiento de los requisitos de la instalación y condiciones de proceso para la manipulación y recuperación de contenedores y envases, conforme a los requisitos específicos que se definen en el punto correspondiente del apartado B del Anexo III.

En su caso, para los sistemas de envases reutilizables para los que la oferta contemple su extensión como alternativa al desechable para grupos y/o tipos de residuos para los que no se establece como obligatorio conforme al presente PPT:

- La misma información que la indicada en el párrafo superior para los sistemas de envase reutilizable destinados a la recogida y tratamiento de residuos del Grupo V.



- Para otros flujos, como los residuos del Grupo VI, se deberá aportar igualmente la información y documentación que permita acreditar y evaluar el cumplimiento de los requisitos mínimos que, a tal efecto se establecen en el apartado A del Anexo IIA

Además, en la confección de este apartado de la oferta, se podrá incluir la descripción de medidas o condiciones de funcionamiento o diseño de las plantas sobre las que pueda entenderse que refuerzan o incrementan la calidad del proceso en cuanto al manejo, procesado y almacenamiento de los sistemas de contenedor reutilizable, tanto desde el punto de vista microbiológico, como ambiental o de seguridad, debiéndose considerar que estas propuestas será objeto de valoración conforme a los criterios establecidos en el PCAP.

### **c.- Prevención y actuación ante fugas o derrames de residuos.**

Respecto de éste ámbito la oferta técnica incluirá una relación detallada de todos los elementos, dispositivos y recursos técnicos (envases, elementos de contención, carros, vehículos y cualquier otro elemento que intervenga en la manipulación de los residuos) que puedan ser considerados como sistemas de prevención o control de dichos incidentes, incluyendo, si cabe, los protocolos de buenas prácticas o de manejo que implementarán para reducir la aparición de derrames o fugas y los protocolos de actuación en caso de incidente según el tipo de residuo implicado, la cantidad o medio afectado, etc.

En definitiva, se incluirá, según los escenarios a considerar, información detallada y justificada sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 4 de la parte 3.

## **5. Medio Ambiente.**

### **a.- Gestión Medioambiental (requisitos y criterios de contratación pública ambientalmente responsable).**

En este apartado de la oferta se incluirá la siguiente información:

Información relativa a contenedores y bolsas:

- En su caso, información sobre el % de material reciclado (polímeros plásticos) empleados en la fabricación de los contenedores y las bolsas que se plantean emplear para la prestación del servicio en cada lote.

En caso de incorporar esta información los datos deberán ser totalmente coherentes con la información contenida en las fichas de especificaciones técnicas de los contenedores y/o bolsas. Además, la información debe presentarse teniendo en cuenta los requisitos que a tal efecto se incluyen en el apartado específico del punto 9.2 del PPT.

- En su caso, información que permita evaluar el consumo de material plástico asociado al uso de contenedores y/o bolsas desechables.
- En su caso, información (informes o documentos técnicos del fabricante) sobre indicadores básicos del proceso de fabricación de los contenedores y bolsas (huella hídrica y/o huella de carbono, ACV) correspondientes, al menos, al proceso desarrollado en la fabricación del contenedor o bolsa.
- En su caso, los certificados o informes emitidos por organismo de certificación o por auditor externo, correspondientes a la huella de carbono, huella hídrica, ACV,...).

Información relativa al transporte de residuos y suministros:

- En su caso, la información que permita identificar el consumo equivalente de combustibles y el tipo de los mismos, en función de las características de los vehículos (consumo y tipo de combustible) y de los factores de emisión asociados a cada tipo de combustible. La información a aportar debe permitir cuantificar estimar los consumos y emisiones asociadas al transporte de residuos y suministros en relación a valores unitarios (Kgr CO<sub>2</sub> / Kgr de residuo, L combustible / Kgr residuo).

Tal y como se indica en el punto específico del apartado 9.2 del presente PPT, el alcance de las estimaciones y los datos correspondientes a distancias, consumos, emisiones se referirán a los movimientos desde las instalaciones de la adjudicataria al centro hospitalario (suministros) y desde el centro hospitalario hasta las plantas de primera entrega (residuos).

- En su caso, la aportación de un estudio de huella de carbono asociada a la logística del contrato. Se aportarán los certificados o informes emitidos por organismo de certificación o por auditor externo.

Información relativa al tratamiento de los residuos:

- En su caso, la información que permita identificar / cuantificar los consumos energéticos asociados a los procesos de tratamiento que se desarrollan en las plantas de primera entrega de los residuos. Indicadores básicos de consumo energético asociado a los procesos de tratamiento aplicados (consumo de combustibles / Kgr de residuo tratado, consumo de energía eléctrica / Kgr residuo tratado, tipos de combustible o fuentes de energía empleadas en cada proceso, etc).

- En su caso, la información que permita disponer de indicadores básicos de consumo de agua utilizada para el tratamiento de los residuos (lavado y desinfección de contenedores reutilizables, producción de vapor o consumo de agua para esterilización, limpieza de instalaciones, etc).

- En su caso, certificados e informes emitidos por organismo de verificación o empresa auditora relativos a huella de carbono, huella hídrica o ACV relativos al proceso de tratamiento de los residuos.

## 11.- NORMATIVA Y LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular
- Real Decreto 952/1997, de 20 de Junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 10/1998, de 21 de abril, básica de residuos.
- Real Decreto 679/2006, de 2 de julio, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados.
- Real Decreto 1378/1999, de 27 de agosto, por el que se establecen las medidas para la eliminación y gestión de los PCBs, PCTs y aparatos que los contienen.
- Real Decreto 228/2006, de 24 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1378/1999, de 27 de agosto, de eliminación y gestión de PCBs, PCTs y los aparatos que los contienen.
- Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.
- Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión de sus residuos.
- Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.
- Decreto Número 48/2003, de 23 de mayo de 2003, por el que se aprueba el Plan de Residuos Urbanos y Residuos No Peligrosos de la Región de Murcia.

- Instrucción 4/2011, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se unifican los criterios de identificación de los envases de residuos peligrosos y se establecen condiciones para la gestión de los mismos.

La Comisión Técnica

(fecha y firma electrónica al margen)

22/04/

23/04/2024 12:03:22

25/04/2024 09:47:06

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de

